



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4388 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Veterinaria, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2022). 22327
- 4389 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Laboratorio de Genética Clínica, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2022). 22331
- 4390 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Medicina General, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2022). 22335
- 4391 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/opción Restauración, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y de 10 de noviembre de 2017 el correspondientes al plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017. 22339
- 4392 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la Categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Farmacia, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2022). 22342
- 4393 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de 2022). 22346



**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 4394 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 284 de 10 de diciembre), para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Pinche del Servicio Murciano de Salud. 22349

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Universidad de Murcia**

- 4395 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.147/2023) de 13 de julio de 2023, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud. 22352
- 4396 Anuncio de la Resolución R-1109/2023 de 7 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 22361
- 4397 Anuncio de la Resolución R-1111/2023 de 10 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 22362
- 4398 Anuncio de la Resolución R-1.129/2023 de 11 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 22363

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 4399 Corrección de errores de la Orden de 3 de julio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se nombran con carácter extraordinario directores en centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 22364

3. Otras disposiciones**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 4400 Orden de 12 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027. 22366

IV. Administración Local**Abanilla**

- 4401 Anuncio relativo a toma de conocimiento de resoluciones y acuerdos adoptados en sesión extraordinaria plenaria, de fecha 30 de junio de 2023. 22431

Albudeite

- 4402 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y del servicio de alcantarillado. 22434

Campos del Río

- 4403 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento tercer bimestre 2023. 22435

Caravaca de la Cruz

- 4404 Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil. 22436
- 4405 Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil. 22437

**BORM****Lorca**

- 4406 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases de convocatoria de concurso-oposición para el ingreso, como funcionario interino, del personal necesario para el desarrollo del proyecto "Activa-T" proyecto financiado por el Ayuntamiento de Lorca y gestionado por la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Lorca. 22438

Lorquí

- 4407 Anuncio de cobranza de impuesto sobre bienes inmuebles ejercicio 2023. 22439
- 4408 Anuncio de cobranza de la tasa por instalación de puestos, barracas y casetas de venta correspondiente al 2.º semestre del ejercicio 2023. 22441

Murcia

- 4409 Decreto de Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias. Modificación denominación Concejalía. 22443
- 4410 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel. (Gestión-Compensación: 011GCU19 – GX 2019/00403/22). 22444

Totana

- 4411 Nombramiento de los Tenientes de Alcalde, de Constitución de la Junta de Gobierno y de delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Totana. 22445
- 4412 Delegación de competencias a los Tenientes de Alcalde en el Ayuntamiento de Totana. 22448

Villanueva del Río Segura

- 4413 Nombramiento de funcionario de carrera de un Agente de Policía Local. 22451

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Marina de Cope**

- 4414 Anuncio de acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio Marina de Cope. 22452

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4388 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Veterinaria, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2022).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM N.º 298, de 28 de diciembre de 2022), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Facultativo Sanitario no Especialista Opción Veterinaria del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos

que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 29 de abril de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la presente Resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en el presente proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: CLEMENTE CANO MARTINEZ

Suplente: CONCEPCION GONZALEZ GALLEG0

Vocal primero:

Titular: JUAN MERINO GALVEZ

Suplente: JOSEFA EGEE GARCIA

Vocal segundo:

Titular: PEDRO ANTONIO BALAZA VICENTE

Suplente: MARIA ANGELES ARIZA COPADO

Vocal tercero:

Titular: ISABEL LOPEZ EXPOSITO

Suplente: ANA TERESA PEREZ VARONA

Secretario:

Titular: MARIA JESUS MARTINEZ MARTINEZ

Suplente: RICARDO JOSE GUZMAN MARTINEZ-VALLS

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que las personas aspirantes admitidas aporten, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos correspondientes a la fase de concurso referidos en el Anexo I de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos y serán valorados conforme a la base específica 10 de la citada convocatoria.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones>, entrando en la opción "Presentar méritos".

También se podrá acceder al mismo a través de la página <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>, "Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso", en el apartado de "Gestiones y trámites".

Tras acceder al citado formulario deberán seguir todos los pasos indicados en la web.

Para facilitar el citado trámite se habilitarán ordenadores y personal de apoyo en los mismos lugares fijados en la convocatoria para la tramitación del formulario de inscripción:

Se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

En los lugares donde estén habilitados los ordenadores y el personal de apoyo contarán también con un escáner para que la presentación sea haga de forma electrónica. Para ello los opositores deberán aportar la documentación que deseen escanear en tamaño de papel A4 y sin grapas y un pendrive para guardar la documentación digitalizada.

Después de escanear los documentos y guardarlos en el pendrive podrán acceder al formulario de autobaremación, bien desde los ordenadores habilitados o desde cualquier ordenador del que dispongan para la presentación por Registro electrónico.

Para el caso de que los opositores ya hayan escaneado la documentación y acudan al personal de apoyo para confeccionar el documento, deberán traer un dispositivo con memoria USB "libre de virus" con los documentos digitalizados que desee adjuntar a la solicitud.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de julio de 2023.—El Director Gerente, P.D., Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6401/2023 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Laboratorio de Genética Clínica, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2022).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2022), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Facultativo Sanitario no Especialista Opción Laboratorio de Genética Clínica del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará

la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 29 de abril de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la presente Resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en el presente proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: GUILLERMO GLOVER LOPEZ

Suplente: PABLO CARBONELL MESEGUER

Vocal primero:

Titular: ISABEL LOPEZ EXPOSITO

Suplente: JUAN RAMON GIMENO BLANES

Vocal segundo:

Titular: JUAN ANTONIO BAFALLIU VIDAL

Suplente: FRANCISCO ESPEJO LOPEZ

Vocal tercero:

Titular: INMACULADA GONZALEZ GALLEGO

Suplente: MIRIAM MARTINEZ VILLANUEVA

Secretario:

Titular: MARIA JESUS MARTINEZ MARTINEZ

Suplente: RICARDO JOSE GUZMAN MARTINEZ-VALLS

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que las personas aspirantes admitidas aporten, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos correspondientes a la fase de concurso referidos en el Anexo I de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos y serán valorados conforme a la base específica 10 de la citada convocatoria.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones>, entrando en la opción "Presentar méritos".

También se podrá acceder al mismo a través de la página <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>, "Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso", en el apartado de "Gestiones y trámites".

Tras acceder al citado formulario deberán seguir todos los pasos indicados en la web.

Para facilitar el citado trámite se habilitarán ordenadores y personal de apoyo en los mismos lugares fijados en la convocatoria para la tramitación del formulario de inscripción:

Se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital “Los Arcos del Mar Menor”, Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega “Lorenzo Guirao”, Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico “Román Alberca” (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

En los lugares donde estén habilitados los ordenadores y el personal de apoyo contarán también con un escáner para que la presentación sea haga de forma electrónica. Para ello los opositores deberán aportar la documentación que deseen escanear en tamaño de papel A4 y sin grapas y un pendrive para guardar la documentación digitalizada.

Después de escanear los documentos y guardarlos en el pendrive podrán acceder al formulario de autobaremación, bien desde los ordenadores habilitados o desde cualquier ordenador del que dispongan para la presentación por Registro electrónico.

Para el caso de que los opositores ya hayan escaneado la documentación y acudan al personal de apoyo para confeccionar el documento, deberán traer un dispositivo con memoria USB “libre de virus” con los documentos digitalizados que desee adjuntar a la solicitud.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 7 de julio de 2023.—El Director Gerente, P.D., Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4390 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Medicina General, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2022).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM N.º 298, de 28 de diciembre de 2022), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Facultativo Sanitario no Especialista Opción Medicina General del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) *En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:*

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la

prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 29 de abril de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la presente Resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en el presente proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: GORKA SANCHEZ NANCLARES

Suplente: JUAN ANTONIO GOMEZ COMPANY

Vocal Primero:

Titular: CATALINA LORENZO GABARRON

Suplente: JORGE IGNACIO RUBIO DERMIT

Vocal Segundo:

Titular: CONSUELO EGEE ZAPATA

Suplente: JORGE LUIS GOMEZ PORTELA

Vocal Tercero:

Titular: ANTONIA BALLESTA CABRERO

Suplente: VICTOR JOSE RAUSELL RAUSELL

Secretario:

Titular: JUAN JOSE VERA GUIRAO

Suplente: JESUS MARTINEZ MANCEBO

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que las personas aspirantes admitidas aporten, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos correspondientes a la fase de concurso referidos en el Anexo I de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos y serán valorados conforme a la base específica 10 de la citada convocatoria.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones>, entrando en la opción "Presentar méritos".

También se podrá acceder al mismo a través de la página <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>, "Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso", en el apartado de "Gestiones y trámites".

Tras acceder al citado formulario deberán seguir todos los pasos indicados en la web.

Para facilitar el citado trámite se habilitarán ordenadores y personal de apoyo en los mismos lugares fijados en la convocatoria para la tramitación del formulario de inscripción:

Se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

En los lugares donde estén habilitados los ordenadores y el personal de apoyo contarán también con un escáner para que la presentación sea haga de forma electrónica. Para ello los opositores deberán aportar la documentación que deseen escanear en tamaño de papel A4 y sin grapas y un pendrive para guardar la documentación digitalizada.

Después de escanear los documentos y guardarlos en el pendrive podrán acceder al formulario de autobaremación, bien desde los ordenadores habilitados o desde cualquier ordenador del que dispongan para la presentación por Registro electrónico.

Para el caso de que los opositores ya hayan escaneado la documentación y acudan al personal de apoyo para confeccionar el documento, deberán traer un dispositivo con memoria USB "libre de virus" con los documentos digitalizados que desee adjuntar a la solicitud.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de julio de 2023.—El Director Gerente, P.D., Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4391 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/opción Restauración, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y de 10 de noviembre de 2017 el correspondientes al plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de diciembre de 2019 (BORM número 285 de 11 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración por el turno de acceso libre.

3.º) La base 19 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de diciembre de 2019 (BORM número 285 de 11 de diciembre) para la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración por el turno de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de las Gerencias a las que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de julio de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P. S. (Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de junio de 2023), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.



ANEXO

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

Opción: RESTAURACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***5679**	SANCHO GARCÍA	ALBERTO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	MURCIA	LIBRE
2	***8412**	MARTÍNEZ MUÑOZ	SONIA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	MURCIA	LIBRE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4392 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la Categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Farmacia, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2022).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM N.º 298, de 28 de diciembre de 2022), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza por el sistema de concurso para la Categoría de Facultativo Sanitario no Especialista Opción Farmacia del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos

que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 29 de abril de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la presente Resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en el presente proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Josefa León Villar

Suplente: Alberto Espuny Miro

Vocal primero:

Titular: María Ángeles Ariza Copado

Suplente: Ana Teresa Pérez Varona

Vocal segundo:

Titular: Francisco de Asís Valiente Borrego

Suplente: María del Carmen Mira Sirvent

Vocal tercero:

Titular: Mariana Tobaruela Soto

Suplente: Víctor José Rausell Rausell

Secretario:

Titular: Susana González González

Suplente: Tomás Murcia Alemán

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que las personas aspirantes admitidas aporten, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos correspondientes a la fase de concurso referidos en el Anexo I de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos y serán valorados conforme a la base específica 10 de la citada convocatoria.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones>, entrando en la opción "Presentar méritos".

También se podrá acceder al mismo a través de la página <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>, "Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso", en el apartado de "Gestiones y trámites".

Tras acceder al citado formulario deberán seguir todos los pasos indicados en la web.

Para facilitar el citado trámite se habilitarán ordenadores y personal de apoyo en los mismos lugares fijados en la convocatoria para la tramitación del formulario de inscripción:

Se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

En los lugares donde estén habilitados los ordenadores y el personal de apoyo contarán también con un escáner para que la presentación sea haga de forma electrónica. Para ello los opositores deberán aportar la documentación que deseen escanear en tamaño de papel A4 y sin grapas y un pendrive para guardar la documentación digitalizada.

Después de escanear los documentos y guardarlos en el pendrive podrán acceder al formulario de autobaremación, bien desde los ordenadores habilitados o desde cualquier ordenador del que dispongan para la presentación por Registro electrónico.

Para el caso de que los opositores ya hayan escaneado la documentación y acudan al personal de apoyo para confeccionar el documento, deberán traer un dispositivo con memoria USB "libre de virus" con los documentos digitalizados que desee adjuntar a la solicitud.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de julio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos (Documento firmado electrónicamente), María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4393 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de 2022).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre de 2022), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1 plaza por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo sanitario Especialista, Opción Cirugía Torácica del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los

medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 1 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 130 de 7 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: María José Roca Calvo

Suplente: Sergio Juan Cánovas López

Vocal primero:

Titular: Andrés del Amor Arroyo Tristán

Suplente: Domingo Andrés Pascual Figal

Vocal segundo:

Titular: Patricia Martínez Martínez

Suplente: Julio García Puente Del Corral

Vocal tercero:

Titular: Jesús Salvador Martínez Baños

Suplente: Pedro González Martínez

Secretario:

Titular: Eduardo García Castañeda

Suplente: Nuria Guzmán Aroca

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 16 de septiembre de 2023, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de julio de 2023.—El Director Gerente, P.D., Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4394 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 284 de 10 de diciembre), para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Pinche del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución 28 de noviembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 284 de 10 de diciembre), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Personal de Servicios, opción Pinche del Servicio Murciano de Salud

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 5 de abril de 2023, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 92, el día 22 de abril de 2023.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 12 de junio de 2023 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultados, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 23 de junio de 2023, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución 28 de noviembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 284 de 10 de diciembre) para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Pinche del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultados. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los

aspirantes a los que no han obtenido plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

Tercero: El plazo de toma de posesión es el establecido en el apartado 8 de la base específica novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima, apartado 5, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Quinto: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, a 12 julio de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P. S., (Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de junio de 2023), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE OBTIENEN PLAZA****Categoría/opción: PERSONAL DE SERVICIOS/PINCHE**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	297,6	***5718**	MADRID MENENDEZ, LAURA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
2	177,2	***6134**	SIERRA SIERRA, JOSE RAMON	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
3	164,6	***9137**	ROSIQUE SABATER, JOSEFA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	151	***1864**	PALAZON SOLER, MARIA RUS	H.G.U. "REINA SOFIA".

ANEXO II**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE NO OBTIENEN PLAZA****Categoría/opción: PERSONAL DE SERVICIOS/PINCHE****SIN ASPIRANTES**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

**4395 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.147/2023)
de 13 de julio de 2023, por la que se convocan concursos
públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de
Ciencias de la Salud.**

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud que se detallan en el Anexo de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; por el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017, y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la normativa, en su caso, aplicable.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2. Requisitos de admisibilidad.

2.1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales de acceso al empleo público y los singulares atinentes a la presente convocatoria. La condición de empleadas públicas en activo de las personas a quienes se dirige esta convocatoria permite prescindir de la verificación de otros requisitos de admisibilidad que son, en todo caso, comunes para el acceso al empleo público y, para la fase de admisión al proceso

selectivo, bastará con la suscripción de declaración responsable, al amparo de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por ello, se procede a una exposición adecuada a las circunstancias del supuesto de hecho:

a) Estar en posesión de la titulación exigida, en cada caso, en función de la naturaleza de la docencia vinculada a la plaza correspondiente y de la descripción de esta, en la que se podrá incorporar el requerimiento de una titulación universitaria específica. En particular, en el supuesto de las plazas dirigidas al área de conocimiento de Enfermería será preciso disponer del título de diplomada o diplomado o de graduada o graduado en Enfermería.

b) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

c) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

d) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.2. La concurrencia de los requisitos de admisibilidad indicados en el apartado 2.1 y, en consecuencia, el ejercicio de la actividad profesional principal, en los términos requeridos para la plaza correspondiente, deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1. La solicitud de participación se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar dicha solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de tal solicitud y del currículo que se hallan establecidos específicamente para la plaza y categoría correspondiente y que se encontrarán disponibles en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI, en la URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y el registro de la solicitud se realizarán por vía telemática a través de la propia aplicación web «CONVOCUM PDI», previa validación de los datos y mediante firma electrónica, a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia y empleando cualquiera de los distintos medios habilitados a tal efecto (certificado electrónico, cuenta UM u otros admisibles).

3.3. Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la misma página Web y en formato PDF.

Los méritos evaluables que propongan las personas aspirantes en su solicitud deberán ser alegados expresamente en su currículo y ser acreditados documentalmentemente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la misma página Web a que se refiere la base 3.2 y en formato PDF.

La Comisión de Selección no valorará los méritos que no hayan sido alegados en la solicitud o que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de estos o autenticada por otro medio admisible.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Universidad de Murcia por medio del teléfono número 868884222; para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, en los teléfonos números 868883659 u 868883569.

3.6.- Documentación justificativa:

En relación con los requisitos de admisibilidad, al firmar y presentar la solicitud la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

En el caso de los documentos acreditativos de méritos evaluables procederá seguir las indicaciones de la aplicación CONVOCUM y del baremo de méritos, incorporando en cada caso la documentación que sea procedente.

En lo tocante a la documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables, las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

4. Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión, se hará pública mediante su inserción en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablón/inicio.seam>, apartado «Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador», así como en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), con dirección electrónica <https://convocum.um.es/>.

La resolución aprobatoria de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas aspirantes provisionalmente excluidas presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación web «CONVOCUM», página principal, módulo «Portal del solicitante», sirviéndose de firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia y empleando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM u otro medio admisible).

Las reclamaciones frente a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que se fundamenten en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, así como resueltas aquellas, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3. En el supuesto de que todas las personas solicitantes reunieran los requisitos precisos para su admisión y de que, por lo tanto, no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la resolución definitiva identificada en el apartado 4.2 y se prescindirá de lo establecido en el apartado 4.1, salvo lo establecido en su último párrafo en relación con los supuestos de omisión, en cuyo caso se dispondrá del plazo de diez (10) días hábiles para formular la pertinente reclamación, cuya resolución podrá dar lugar a la modificación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

5. Comisiones de selección.

5.1. Cada concurso será resuelto por una comisión de selección que tendrá la composición que se disponga en virtud de resolución del Rector, formulada a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones de selección se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación el consistente en la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y de hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. Las actuaciones de las comisiones de selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comisiones de selección tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3. La identidad de las personas integrantes de cada comisión de selección se publicará en la respectiva resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

6. Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

7. Baremo.

7.1. El baremo que regirá la resolución del proceso selectivo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 6 de noviembre de 2020.

El indicado baremo se mantiene expuesto públicamente en la página URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> y, por medio del indicado reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8. Procedimiento de Selección.

8.1. El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente.

8.2. No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de admitidas o admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial. Esta previsión no será aplicable en los casos previstos en la base 8.3.

8.3. En atención a las características de la plaza y de la disciplina, debiendo ello constar justificado en el seno del expediente, el anexo descriptivo de cada plaza podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima determinada por debajo de la cual no podría considerarse superado el proceso selectivo, de modo que la plaza sería declarada desierta si ninguna persona aspirante alcanzase dicha puntuación mínima y, en su caso, quienes no alcanzasen dicha puntuación mínima no podrían integrar la eventual lista de espera que pudiera constituirse tras el procedimiento.

9. Resolución del concurso.

9.1. La Comisión de Selección evaluará a las y los aspirantes, salvo que ello no proceda en aplicación de lo señalado en la base 8.2, y propondrá la oportuna resolución del concurso.

Seguidamente, elevará al Rector la correspondiente propuesta de resolución y de correlativa contratación a favor de la o del concursante o, en su caso, concursantes objeto de la selección.

Fuera de los supuestos de la base 8.2, la propuesta incluirá el orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de estas: alfabética y en atención a la puntuación obtenida, de mayor a menor.

En todo caso, el resultado del proceso selectivo se hará público.

9.2. Sin perjuicio de los recursos o reclamaciones que, en su caso, sean procedentes frente a la propuesta de la Comisión de Selección y de que, en algún supuesto, su interposición pudiera tener efectos suspensivos, el Rector dictará resolución definitiva de conformidad con tal propuesta, que será notificada a la persona o personas seleccionadas y les informará de la documentación que han de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello.

10. Documentación dirigida a la formalización del contrato de trabajo.

La documentación deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión formulada por la Comisión de Selección, habiendo de ser dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (plaboraldocente@um.es).

Concluido el proceso selectivo, se procederá a la formalización del contrato de trabajo previa presentación de los siguientes documentos por parte de la persona adjudicataria:

1.º Copia auténtica de los siguientes documentos:

a) Documento oficial de identidad que corresponda (DNI en el supuesto de personas de nacionalidad española).

b) Título oficial exigido.

c) Título de especialista sanitario exigido.

Se podrá sustituir la aportación de los títulos españoles u homologados en España que se indican en las letras b y c por la suscripción de una autorización a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a su obtención.

2.º Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

11. Formalización del contrato de trabajo.

11.1. Con carácter general, el contrato habrá de formalizarse con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Tiempo: Dentro del plazo de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión.

b) Forma: El documento contractual será suscrito mediante firma electrónica, con arreglo a las condiciones específicas que se indican en la base 10.

c) No podrá formalizarse el contrato de trabajo mientras no se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida a tal efecto.

11.2. En su caso, el anexo descriptivo concerniente al puesto específico del que se trate e incluido en la convocatoria podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la formalización del contrato de trabajo, en cuyo supuesto se atenderá a tal determinación y no será aplicable lo establecido en la letra a del apartado 1.

11.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

11.4. En su caso, el plazo previsto en la letra a del apartado 1 o el que señale el anexo del puesto podrá ser ampliado en virtud de resolución, oído el director o directora del departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la candidata o candidato, siempre que esta hubiera sido formulada con anterioridad a la expiración de dicho plazo.

11.5. En los casos de renuncia o de concurrencia de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato o candidata seleccionado podrá procederse a la contratación a favor del o de la siguiente con mejor calificación.

12. Tipo y características del contrato.

12.1. El contrato que será formalizado con las personas aspirantes seleccionadas será de naturaleza laboral y se halla regido por los artículos 77 y 79 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario; por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

12.2. La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

12.3. De acuerdo con procedimientos objetivos y oído el departamento universitario al que esté adscrita la plaza, luego de la finalización de cada curso académico, la Comisión Mixta Servicio Murciano de Salud – Universidad de Murcia evaluará el rendimiento asistencial y docente del personal asociado, pudiendo proponer a la Universidad de Murcia la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

13.- Listas de espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2023/2024 o 2024/2025 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

14.- Incompatibilidades.

14.1.- El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

14.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 13 de julio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMAN ALBERCA

DEPARTAMENTO: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO
PSICOLÓGICOS

Plaza número: (14/2023-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO
PSICOLÓGICO

Servicio Asistencial: HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMAN ALBERCA

Título Especialista: PSICOLOGÍA CLÍNICA

Código del puesto: 950347

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

4396 Anuncio de la Resolución R-1109/2023 de 7 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1109/2023 de 7 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Edulands for transitions: Herramientas de aprendizaje en conexión con el paisaje, la sostenibilidad y el contexto ecosocial que incluyan la creación artística y la comunicación audiovisual", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 10 de julio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

4397 Anuncio de la Resolución R-1111/2023 de 10 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1111/2023 de 10 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Avances en Nutrición y Alimentación Animal", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 10 de julio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

4398 Anuncio de la Resolución R-1.129/2023 de 11 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1.129/2023 de 11 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Edulands for transitions: Herramientas de aprendizaje en conexión con el paisaje, la sostenibilidad y el contexto ecosocial que incluyan la creación artística y la comunicación audiovisual", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 11 de julio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4399 Corrección de errores de la Orden de 3 de julio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se nombran con carácter extraordinario directores en centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 3 de julio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se nombran con carácter extraordinario Directores en Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en:

- La inclusión en el Anexo I "Relación de directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de un año con indicación del centro adjudicado" de determinados directores que debían ser nombrados por un periodo de cuatro años.
- Error material en la transcripción del apellido y DNI de determinada directora en el anexo I de la citada orden.

Procede su rectificación para lo que

Dispongo:

Primero: Modificar el dispongo primero de la citada Orden de 3 de julio de 2023 que queda redactado como sigue:

«Primero.- Aprobar la relación de profesores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma nombrados directores con carácter extraordinario en aplicación del apartado 1 del artículo 23 de la Orden de 31 de enero de 2018, que figura como Anexo I. Estos directores son nombrados por un período de un año con efectos desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Asimismo, aprobar la relación de profesores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma nombrados directores con carácter extraordinario en aplicación del apartado 4 del artículo 23 de la Orden de 31 de enero de 2018, que figura como Anexo II. Estos directores son nombrados por un período de 4 años con efectos desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.»

Segundo: Suprimir del Anexo I a la citada Orden de 3 de julio de 2023 las entradas correspondientes a los directores:

- García Martínez, Vanessa
- Torralba Andrés, Alejandro

Tercero: Incluir en la citada Orden de 3 de julio de 2023 de un nuevo anexo II con el siguiente tenor literal:

« Anexo II

Relación de directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de cuatro años con indicación del centro adjudicado

DNI	Nombre	Centro
***8206**	GARCÍA MARTÍNEZ, VANESSA	30012291 CE INF-PRI LA FLOTA MURCIA - MURCIA
***7168**	TORRALBA ANDRÉS, ALEJANDRO	30019775 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS MARTINEZ DEL PUERTO (LOS) - MURCIA

Cuarto: Rectificar el error material en el Anexo I a la citada Orden de 3 de julio de 2023 en la entrada correspondiente a la directora Martínez Mira, Cristina.

Donde dice:

«***5001** MARTÍNEZ MIRAS, CRISTINA 30010681 CP PRI MONTEAZAHAR-BENIAJAN – MURCIA»

Debe decir:

« ***1272** MARTÍNEZ MIRA, CRISTINA 30010681 CP PRI MONTEAZAHAR-BENIAJAN – MURCIA».

Murcia, 11 de julio de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (en funciones, Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), (P.D. art. 3.1 de la Orden de 2 de febrero de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4400 Orden de 12 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Este reglamento establece, dentro de sus objetivos específicos, contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química, así como mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

Por otro lado, también establece, dentro de esos objetivos, mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

Mediante el Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), aprobado por la Comisión Europea en fecha 31/08/2022, se instaure una estrategia única que abarca todas las intervenciones de la PAC, durante el período 2023-2027, para todo el territorio nacional. En dicho Plan se recogen dos intervenciones relativas a la inversión: Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación—adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (código de intervención 6841.1) y Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (código de intervención 6841.2).

Las ayudas a inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación—adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (6841.1), ligadas al ciclo de la explotación, deben contribuir a: minimizar emisiones de gases con efecto invernadero (GEI), aumentar la captura de carbono, promover la adaptación al cambio climático, aumentar las

energías renovables, la eficiencia energética, alcanzar un buen estado del agua, la calidad de los suelos, reducir las emisiones de material particulado (PM 2,5) y al bienestar animal.

Por otro lado, las ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (6841.2) contribuirán a: la competitividad, la productividad y la sostenibilidad, favorecer la integración y la incorporación, fomentar recursos propios para alimentación animal y al apoyo a sectores en dificultades.

Las normas básicas para la gestión de dicha intervención quedan establecidas a nivel nacional mediante la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común y el Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre de 2022, sobre aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única.

El fomento de dichas inversiones en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia requiere de un apoyo mediante unas bases reguladoras específicas para este nuevo marco de la Política Agraria Común.

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia al sector. Además, de conformidad con el artículo 3.1 c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

En virtud de todo lo anterior, a iniciativa del titular de la Dirección General de Política Agraria Común, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el informe jurídico favorable de fecha 10 de julio de 2023,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas destinadas a las siguientes intervenciones:

a) Inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación—adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (código intervención 6841.1).

b) Inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (código intervención 6841.2).

2. Dichas ayudas se aplican conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola

común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, conforme al Reglamento (UE) 2021/2115, al PEPAC y a la Ley 30/2022, se define:

1. Agricultor/a: toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorgue la legislación nacional a ese grupo y a sus miembros, cuya explotación esté situada dentro del ámbito de aplicación territorial de los Tratados, como se define en el artículo 52 del Tratado de la Unión Europea, en relación con los artículos 349 y 355 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y que ejerza una actividad agrícola.

2. Agricultor/a profesional: persona física que siendo titular de explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

3. Agricultor/a a título principal: el/la agricultor/a profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

4. Explotación agraria: conjunto de unidades de producción administradas por un/a mismo/a titular, que se encuentran dentro del territorio español.

5. Actividad agrícola: actividad que permite contribuir al suministro de bienes públicos y privados a través de uno de los métodos siguientes, o de ambos:

a) la producción de productos agrícolas, lo que incluye acciones como la cría de animales o el cultivo, también mediante la paludicultura, entendiéndose por productos agrícolas los productos recogidos en el anexo I del TFUE, salvo los de la pesca, así como de algodón y de árboles forestales de ciclo corto;

b) el mantenimiento de la superficie agrícola en un estado adecuado para el pastoreo o el cultivo, sin acciones preparatorias que vayan más allá del uso de los métodos y la maquinaria agrícolas habituales.

6. Joven agricultor/a: persona física que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de la solicitud de ayuda; es decir, no cumplirá 41 años en el año natural de esa solicitud.

7. Explotación agraria prioritaria: Aquella explotación agraria que cumpla los requisitos recogidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y en el Decreto n.º 8/2013, de 18 de enero, por el que se crea y regula el registro de explotaciones agrarias prioritarias y de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Explotación de titularidad compartida: Unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituya por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria. Los titulares deberán estar dados de alta en la

Seguridad Social, ejercer la actividad agraria, trabajar en la explotación de modo directo y personal y residir en el ámbito territorial en el que radique la explotación conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias y al Decreto n.º 8/2013, de 18 de enero, por el que se crea y regula el registro de explotaciones agrarias prioritarias y de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Unidad de trabajo agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Se cuantificará sobre la base de los módulos objetivos establecidos en el anexo I.

10. Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La renta de referencia, para el año 2023, queda fijada en la cuantía de 32.570,47 €.

11. Renta unitaria de trabajo (RUT): El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

12. Plan de mejora: Documento de análisis de la explotación agraria que, partiendo de la situación inicial, identifica, describe y analiza todos los elementos de la explotación agraria que entran a formar parte de los resultados económicos de la misma, y de su viabilidad técnica y económica, y la situación final una vez consideradas las inversiones solicitadas.

13. Viabilidad técnica y económica: Se considera que el plan es viable cuando la dimensión inicial de la explotación sea de al menos una UTA, y la RUT final sea igual o superior al 35% de la renta de referencia, e inferior al 120%.

14. Zonas de montaña, áreas poco pobladas y zonas con limitaciones naturales: Los municipios y zonas recogidos en el anexo II.

15. Titular de explotación agraria: Persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes y explotaciones en régimen de titularidad compartida, que ostenta el poder de adopción de decisiones en relación con las actividades agrarias desempeñadas en la explotación agraria, obtiene los beneficios y asume el riesgo empresarial derivado de la actividad agraria.

Artículo 3. Ayudas.

La presente disposición regula las ayudas, en modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar una parte de las inversiones subvencionables en explotaciones agrarias, situadas en la Región de Murcia, establecidas en el PEPAC de España (período 2023-2027) como intervenciones 6841.1 y 6842.2 y descritas en el artículo 1.1 de esta Orden, consistentes en una subvención de capital, que se abonará previa ejecución y justificación por parte de la persona beneficiaria de las inversiones aprobadas, así como del cumplimiento del resto de requisitos previstos en esta Orden.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las ayudas reguladas en esta Orden corresponde en un 60% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader), en un 12% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 28% a la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

3. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

5. La convocatoria podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión no requerirá de nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda tendrá la forma de reembolso de costes subvencionables en que haya incurrido efectivamente una persona beneficiaria, conforme al artículo 83.1.a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

2. La intensidad de la ayuda será del 40% del importe admisible de las inversiones subvencionables con carácter general incluidas en la solicitud de ayuda. Este importe se incrementará en 20 puntos porcentuales adicionales en el caso de inversiones en explotaciones situadas en más del 50% de su superficie en zonas de montaña y/o zonas con limitaciones naturales de la Región de Murcia, y en el caso de explotaciones ganaderas sin base territorial se tendrá en cuenta la zona donde se ubique la mayor cantidad de UGM (anexo II).

Se incrementará otro 20% adicional en el caso de personas jóvenes agricultoras que se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda, y sigan cumpliendo la condición de edad (no haber cumplido más de 40 años en el año natural de la solicitud de ayuda).

3. El importe admisible máximo de las inversiones, por persona beneficiaria y explotación, se limita a 100.000 €, para cada una de las intervenciones.

4. La ayuda se otorgará para una única anualidad.

Artículo 6. Requisitos comunes de las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas que en el momento de la solicitud de ayuda cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la explotación agraria donde se vaya a realizar la inversión.

2. En caso de persona física:

a) Tener 18 años cumplidos.

b) Estar afiliado al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en adelante RETA), por el ejercicio de su actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) durante un período mínimo y continuado de doce meses, anteriores a la solicitud de ayuda. Para personas

jóvenes (que no cumplan 41 años o más en el año natural de la solicitud) el período mínimo exigido será de tres meses.

3. En caso de comunidad de bienes:

a) Estar constituida y en pleno funcionamiento para la actividad agrícola o ganadera durante el periodo mínimo de, al menos, el ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

b) Al menos el 50% de los/las comuneros/as deben cumplir los requisitos descritos en el punto 2 de este artículo. El capital social de los/las mismos/as debe representar al menos el 50% del total.

c) Existencia de un pacto de indivisión por un periodo de 9 años desde el pago final de la ayuda, conforme a los artículos 11.3 y 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. En caso de persona jurídica:

a) Estar constituida y en pleno funcionamiento para la actividad agrícola o ganadera durante el periodo mínimo de, al menos, el ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

b) Tener como objeto principal la actividad agraria.

c) Al menos el 50% de los/las socios/as deben cumplir el requisito descrito en el punto 2 de este artículo. El capital social de los/las mismos/as debe representar al menos el 50% del total.

d) Haber obtenido resultado positivo en la media del impuesto de sociedades declarado en los tres ejercicios fiscales inmediatamente anteriores. Se tendrá en consideración el apartado 4.a) anterior.

5. De acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en ese apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago

El plazo y la forma de acreditación de esta circunstancia será la indicada en el citado apartado 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En el caso de grupos empresariales, las personas beneficiarias facilitarán en las solicitudes de ayuda y en las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación, incluida, en su caso, la identificación del grupo, tal como se define en el artículo 2, apartado 11, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en el que participen. Dicha información debe contener, como mínimo:

a) Nombre de la entidad;

b) Número de IVA o de identificación fiscal;

c) Nombre de la empresa matriz y número de IVA o de identificación fiscal.

7. No podrán optar a esta ayuda las personas solicitantes sobre las que haya recaído alguna sanción firme, de carácter grave o muy grave, y estén cumpliendo la sanción accesoria prevista en los apartados 4 y 5 del artículo 83 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

8. En caso de Explotación Agraria de Titularidad Compartida, deberá estar inscrita en el Registro correspondiente.

Artículo 7. Requisitos comunes de la inversión.

1. La inversión solicitada se ubicará íntegramente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Debe ser adecuada a la explotación agraria, ajustándose su dimensionado a la superficie de la misma y a los cultivos predominantes. En cualquier caso, debe cumplir con el contenido sobre limitaciones establecidas en los anexos III y IV.

3. Además de estos requisitos comunes, se deben cumplir los requisitos específicos de cada intervención.

4. Se excluyen de la ayuda las inversiones listadas en el artículo 10.

Artículo 8. Requisitos comunes de la explotación.

1. Las inversiones serán adecuadas a la explotación agraria, ajustándose su dimensión, al menos, a una UTA.

2. La explotación debe estar inscrita a nombre de la persona peticionaria en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia.

3. En el caso de que una parte de la explotación se ubique en otra comunidad autónoma, la base territorial ubicada en la Región de Murcia supondrá más de la mitad de las UTAS asociadas a la misma.

Artículo 9. Acreditación de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 quedará acreditado, tal como se especifica a continuación, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

1. Titularidad de la explotación:

a) Mediante consulta al Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia.

b) En caso de construcciones, instalaciones fijas, plantaciones nuevas, o mejoras ligadas al suelo o al arbolado, para las parcelas donde se ubiquen las mismas, mediante consulta telemática a la base de datos de Catastro, se comprobará la titularidad de la persona solicitante, o de la parte arrendadora (en caso de arrendamiento). En caso de no coincidencia, se deberá aportar documento que acredite titularidad.

c) En caso de explotación ganadera, se aportará Libro de explotación actualizado a nombre de la persona solicitante. Por parte de la Administración se comprobará inscripción de la misma en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Región de Murcia.

d) Para explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias y en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, no se precisa acreditación de titularidad.

2. Edad. Se recabará de oficio por parte de la Administración, previo consentimiento de la persona interesada.

3. Afiliación al RETA: mediante Informe de vida laboral actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite la cotización en el régimen especial de autónomo por su actividad agraria, durante el período exigido en el artículo 6.2.b).

4. Para persona jurídica y comunidad de bienes, aportación de:

a) CIF.

b) Escritura de constitución y estatutos actualizados.

c) Documento que acredite representación por parte de representante o apoderado/a único/a.

d) Impuesto de sociedades de los tres últimos ejercicios fiscales declarados, para personas jurídicas. Se tendrá en consideración el apartado 4.a) del artículo 6.

e) Informe de vida laboral de la totalidad de socios/as o comuneros/as que acredite el requisito de afiliación a la Seguridad Social en el RETA por su actividad agraria.

Artículo 10. Inversiones y gastos excluidos.

1. No serán inversiones subvencionables:

a) La compra de derechos de producción agrícola.

b) La compra de derechos de pago.

c) La compra de tierra.

d) La compra de animales, de plantas anuales y su plantación, con fines distintos de:

I. La recuperación del potencial agrícola o forestal tras un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe.

II. La protección del ganado amenazado por grandes depredadores o utilizando en la silvicultura en lugar de maquinaria.

III. La cría de razas amenazadas, tal como se definen en el artículo 2, apartado 24, del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, en virtud de los compromisos a que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

IV. La preservación de variedades vegetales amenazadas por la erosión genética en virtud de los compromisos a que se refiere el artículo 70.

e) Tipo de interés de la deuda.

f) Inversiones en infraestructura a gran escala.

g) Inversiones en forestación.

h) La adquisición de equipos de segunda mano.

i) Inversiones de simple sustitución.

j) Inversiones realizadas y ejecutadas con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio.

k) Inversiones que no cumplan con las limitaciones establecidas en el anexo III.

l) Inversiones financiadas por terceros, mediante convenios o contratos en los que la propiedad de los bienes objeto de la actuación no pertenezca a la persona beneficiaria dentro del período máximo de justificación y ejecución de la

fase de pago, o no establezcan el abono de la totalidad de los gastos dentro de dicho período.

m) Instalaciones de energía renovable cuya producción exceda del autoconsumo y que vierta a la red eléctrica.

n) Instalaciones de generación de energía distintas a las renovables.

o) Inversiones situadas en dominio público.

p) Instalaciones destinadas al aforo, sondeo o captación de agua.

q) Inversiones en regadío que incumplan las directrices indicadas en el anexo IV de esta Orden.

r) Inversiones en bienes inmuebles ubicadas fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia.

s) Inversiones incompatibles con el pronunciamiento o resolución dictada por el órgano ambiental.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) El impuesto de valor añadido (IVA) ni cualquier otro impuesto, tasa o gravamen.

b) Gastos incurridos antes de la solicitud de ayuda.

3. En el caso de inversiones de regadío, no podrán concederse ayudas en caso de superficies destinadas a restitución, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Artículo 11. Compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y mantener las inversiones auxiliadas durante al menos 5 años siguientes a la fecha de pago de la ayuda o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones llevadas a cabo por PYMES. Durante este periodo las inversiones deberán permanecer en el patrimonio de la persona beneficiaria y destinarse al fin concreto de la ayuda.

2. Cuando proceda, llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación reembolsada sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente.

3. Facilitar a la Administración la verificación del empleo dado a los fondos percibidos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

5. Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y posterior mantenimiento de los compromisos.

6. Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico—económicos, medioambientales, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta intervención, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.

7. Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas para la misma

finalidad. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la circunstancia que lo motiva.

8. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención tan pronto se conozca.

9. Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión.

10. Cumplir las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Realizar las inversiones auxiliadas, justificar y presentar la solicitud de pago en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la Orden de concesión.

12. Mantener la explotación en un adecuado nivel de cultivo y manejo, sin mostrar signos de abandono o pérdida de actividad durante el periodo de compromiso fijado en esta Orden.

13. En caso de inversiones en regadío:

a) Se deben cumplir las directrices marcadas en el anexo IV de esta Orden.

b) Cumplir con las obligaciones de ahorro en el consumo de agua, exigidas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115, y detalladas en el anexo IV de esta Orden.

14. Aportar la documentación establecida en los anexos X y XIII de esta Orden, junto con las solicitudes de ayuda y de pago, respectivamente.

15. Asumir compromiso del cumplimiento del apartado VII del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, 29/01/2022).

Artículo 12. Autorizaciones específicas.

1. Las personas beneficiarias deberán disponer de las autorizaciones/concesiones o licencias que, en su caso, procedan conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en el momento de la presentación de la solicitud de pago.

2. En caso de arrendamiento, y de inversiones distintas de maquinaria agrícola móvil, la persona arrendadora debe autorizar a la persona peticionaria de la ayuda a realizar las inversiones. El modelo de dicha autorización se encuentra recogido en el anexo VIII.

3. En caso de que la propiedad sea pública, deberá contar con la autorización administrativa necesaria sujeta a Derecho, de la/s parcela/s objeto de la inversión, que abarque, al menos, un plazo de cinco años desde el pago de la ayuda.

4. Las inversiones distintas de maquinaria agrícola móvil que estén ubicadas en zonas Red Natura 2000, en Espacios Naturales Protegidos o en terreno forestal, así como aquellas que puedan presentar posible afección a otros

elementos del medio natural protegidos (tales como flora o fauna), serán objeto de la autorización/concesión o licencia que resulte preceptiva, conforme a la normativa sectorial aplicable con dichas zonas o espacios. A tal efecto, la persona solicitante deberá presentar declaración responsable, según anexo IX, junto con la solicitud de ayuda.

5. Adicionalmente, en aquellas inversiones distintas de maquinaria agrícola móvil que se vayan a ejecutar en espacios declarados como Zonas Especiales de Conservación, cuyo Plan de Gestión Integral aprobado requiera de comunicación previa, se deberá adjuntar, previamente a la concesión, copia de dicha comunicación registrada oficialmente.

6. En el caso de inversiones distintas a maquinaria, deberá aportar licencia de obras municipal o documento equivalente, con anterioridad a la solicitud de pago, en su caso.

Artículo 13. Moderación de costes.

1. El coste de las inversiones subvencionables en ningún caso será superior al valor de mercado.

2. Para todas las inversiones, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, no vinculados entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección del importe subvencionable se realizará conforme a la propuesta económica más ventajosa.

3. El valor máximo subvencionable de las inversiones moduladas en el anexo VII, vendrá determinado por los importes establecidos en dicho anexo.

Artículo 14. Interoperabilidad y simplificación documental.

1. La solicitud de ayuda incluirá declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Salvo oposición expresa en la solicitud de ayuda, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá autorización de la persona interesada a la Administración para que sean consultados o recabados de forma electrónica los datos concernientes a:

a) Verificación y consulta de datos de identidad y fecha de nacimiento del/la solicitante, así como la identidad de el/la representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.

b) Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

c) Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

d) Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

e) Consulta de datos de la residencia obrantes en el Instituto Nacional de Estadística.

f) Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

3. El resto de documentos requeridos no incluidos en el punto anterior deberán ser aportados por las personas solicitantes.

Artículo 15. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras son incompatibles con otras ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea para el mismo fin.

2. Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH, regulados por el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

3. Cuando se trate de inversiones de carácter individual de miembros de OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por dicho/a miembro, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en el PEPAC 2023-2027.

4. Por otro lado, las inversiones que tengan que hacer las OPFH en sus instalaciones de transformación y manipulación se financiarán con cargo a sus Programas Operativos.

5. No serán auxiliables aquellas acciones contempladas en las intervenciones previstas en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, desarrollado mediante el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

6. No se concederán ayudas para la reestructuración del viñedo contemplada en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

7. Esta intervención prioriza a las personas jóvenes agricultoras con el objetivo de fomentar el relevo generacional, y por ello resulta complementaria con las ayudas previstas en la intervención 6961.1, si bien, las personas jóvenes que soliciten la ayuda deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Orden.

Capítulo II

Disposiciones Específicas Intervención 6841.1

Artículo 16. Inversiones subvencionables.

1. Las ayudas de la intervención 6841.1, definida en el artículo 1.1.a), cubrirán uno o varios de los gastos subvencionables dentro de las siguientes categorías de inversiones recogidas en el PEPAC 2023-2027:

a) Gestión eficiente de suelo y aire: La compra o arrendamiento con opción de compra anterior a la solicitud de pago, de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto, como maquinaria de acopio, trituración y acondicionamiento de biomasa (restos de poda y otros), compostadores de uso agrario, sembradoras de siembra directa, equipos de aplicación eficiente de

estiércoles, fertilizantes y fitosanitarios. Inversiones de valorización y gestión de subproductos, entre otros.

b) Mejora de la eficiencia energética, mejora de la producción de energías verdes y mejora del bienestar animal.

1.º Inversiones para la producción de energías verdes: instalaciones de energía renovable para autoconsumo de la explotación, para incentivar el uso de energías renovables (ER) tales como la fotovoltaica, térmica, la energía eólica, la biomasa (biogás, leña, materias vegetales, etc.) para la explotación.

2.º Inversiones para la mejora de la eficiencia energética: Mejora y reestructuración de bienes inmuebles para hacerlos más eficientes energéticamente. Construcción, transformación o mejora energética de invernaderos y otras explotaciones agrarias, sistemas de doble puerta, doble techo, ventilación, refrigeración, calefacción, pantallas térmicas y de sombreado. Instalaciones más eficientes (frigoríficas, lumínicas,). Conducción de pluviales y cubiertas para embalses.

3.º Inversiones para la mejora del bienestar animal: Inversiones destinadas a la eliminación de las jaulas para animales de granja, así como a la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias de explotaciones ganaderas.

2. Además, para cada uno de los grupos anteriores, serán subvencionables los costes generales vinculados a los gastos e inversiones relacionadas tales como honorarios de servicios de arquitectura, ingeniería y asesoría, y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. También serán subvencionables para cada uno de los grupos la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Artículo 17. Memoria técnica de las inversiones.

1. Se debe presentar una memoria técnico-económica o proyecto de obra, que especifique la naturaleza de la/s inversión/es, y como esta/s inversión/es cofinanciada/s contribuirán a alcanzar alguno de los siguientes objetivos:

a) Adaptación al cambio climático y su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

b) Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular la reducción de la dependencia química.

c) Mejora de la respuesta de la agricultura a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos, producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar animal y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

2. Dicha memoria se ajustará al modelo recogido en el anexo VI, disponible igualmente en la Guía de procedimientos y Servicios (GPS) de la CARM, y en la página Web de la Sede Electrónica (<https://sede.carm.es>).

Artículo 18. Criterios de selección de solicitudes de la intervención 6841.1.

1. Los criterios de selección a valorar para la intervención 6841.1—inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación—

adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, se comprobarán por la Administración de la siguiente manera:

a) Criterios principales. Objetivos medioambientales y bienestar animal. Se valorarán de acuerdo con las inversiones declaradas en la memoria técnico-económica o proyecto de obra y en la solicitud, conforme a la superficie o cabezas de ganado declaradas en el estadillo, y verificadas en REARM o REGA, respectivamente.

1.º Inversiones que permitan la gestión eficiente de los recursos suelo y aire. Maquinaria y equipos.

2.º Inversiones que permitan la mejora de la eficiencia energética y de la producción de energías verdes. Instalación de energía renovable para autoconsumo de la explotación.

3.º Cubierta de embalse de riego para reducción de evaporación o Instalación de recogida de agua de pluviales.

4.º Invernadero con control climático o altura mínima a la canal de 3.5 metros.

5.º Inversiones que permitan mejorar el bienestar animal. Eliminación de jaulas y mejora de las condiciones higiénico-sanitarias e inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias.

b) Criterios secundarios medioambientales.

1.º Explotación inscrita en el Registro de Agricultura Ecológica: mediante consulta al Registro del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

2.º Explotación acogida a sistema reconocido de gestión ambiental: mediante aportación del certificado que acredite su integración en el sistema, por parte de auditor certificado.

c) Criterios terciarios.

1.º Agricultor/a a título principal: si autoriza a la Administración a recabar datos de ésta u otras administraciones, el control será automático, mediante la obtención de los datos de su última declaración IRPF. En caso de no resultar favorable, se le requerirá para que aporte dos de las cinco últimas rentas, que servirán de base para el cálculo de la media con la última declaración. En caso de comunidad de bienes, la comprobación se realizará sobre los comuneros/as, que deberán cumplir en su totalidad con la figura de agricultor/a a título principal.

2.º Agricultor/a, de edad menor o igual a 40 años, y que no cumpla los 41 años en el año natural de la solicitud, mediante consulta del DNI.

3.º Pertenencia a cooperativa/SAT de comercialización: mediante certificado de la entidad que acredite su pertenencia como socio/a.

4.º Explotación ganadera integrada en Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) reconocida: mediante consulta a la base de datos obrante en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

5.º Explotación catalogada como prioritaria en vigor en el momento de solicitud de ayuda: o inscrita en el Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida: mediante consulta ante el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

6.º Titular de la explotación mujer en caso de personas físicas, o cuando más del 50% del capital social esté en manos de mujeres y éstas formen parte

de los órganos de gobierno en caso de personas jurídicas o comunidades de bienes: mediante comprobación del dato en el Documento Nacional de Identidad, escritura de constitución.

7.º Diversificación de la producción: la explotación descrita en el REARM o REGA incluye el cultivo o cría de dos o más especies agrícolas o ganaderas de una dimensión equivalente de, al menos, 0,2 UTAs cada una (de acuerdo con el anexo I).

2. En el caso de solicitudes que tengan la misma puntuación éstas se ordenarán de forma decreciente, según la puntuación total obtenida en el subapartado 1.1 del anexo XI. En caso de persistir el empate, se aplicará el mismo criterio con el resto de subapartados, con el orden 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5. En caso de persistir el empate, se aplicará el mismo criterio con los apartados 2 y 3, sucesivamente.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Evaluación integrada por el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Agrarias Prioritarias y dos miembros del personal técnico del Servicio, designados por el Director General competente en materia de Desarrollo Rural. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

4. La valoración de las solicitudes por la Comisión y la concesión de la ayuda se podrán realizar por lotes de análoga puntuación, siempre y cuando se efectúe conforme a la priorización establecida.

5. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir crédito presupuestario total para atender las mismas, la ayuda se distribuirá entre las distintas anualidades y, en última instancia, al crédito presupuestario existente en la convocatoria.

6. La puntuación mínima para optar a la ayuda será de 30 puntos.

Capítulo III

Disposiciones Específicas Intervención 6841.2

Artículo 19. Requisitos específicos de la intervención 6841.2.

1. Serán elegibles las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva y, en definitiva, cualquier inversión tiene que ser económicamente viable, cumplir las condiciones de elegibilidad, contribuir a mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de la explotación. Se debe aportar un plan de mejora o un informe de viabilidad técnico-económica que incluya las inversiones que se pretenden cofinanciar y establezca cómo van a contribuir dichas inversiones a alcanzar alguna de las necesidad/es planteadas.

2. En caso de inversión en regadío, deberá cumplir las directrices recogidas en el anexo IV.

Artículo 20. Inversiones subvencionables.

1. Las ayudas de la intervención 6841.2, definida en el artículo 1.1.b), cubrirán inversiones dirigidas a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general, facilitar la reestructuración en términos de dimensión tamaño y/o de orientación productiva, potenciar y dar continuidad a la primera instalación, para jóvenes dedicados a la agricultura, y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, inversiones colectivas en régimen asociativo, reconstitución del potencial de producción agrario dañado por

desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas. Los gastos subvencionables anteriores se englobarán en alguno de los siguientes grupos:

a) Construcciones e instalaciones agrarias: La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, instalaciones agropecuarias, almacenes agrícolas y de primera transformación, implantación de cultivos no anuales, instalaciones frigoríficas, eléctricas.

b) Maquinaria y equipos: La compra, o arrendamiento con opción de compra anterior a la solicitud de pago, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto, tales como tractores, remolques, maquinaria y equipos agrícolas y destinados a primera transformación, así como vehículos agrícolas.

c) Inversiones para el cumplimiento de normas: Inversiones para cumplir normas de la Unión aplicables a la producción agrícola. En el caso de personas jóvenes agricultoras con un plazo de 24 meses desde el establecimiento en su explotación. En el caso general, será de 12 meses desde el momento en el que los nuevos requisitos pasen a ser obligatorios.

d) Reestructuración y reconversión productiva de especies, patrones y variedades.

e) Instalaciones de regadío: Instalaciones de regadío en parcela dentro de las explotaciones, embalses, sistemas de recirculación de agua, equipos de filtrado e instalaciones de reutilización de lixiviados en cultivos sin suelo.

f) Invernaderos y/o actuaciones en el sector de la flor cortada: Invernaderos, cámaras de germinación, maquinaria y equipos de climatización.

2. Además, para cada uno de los grupos anteriores, serán subvencionables los costes generales vinculados a los gastos e inversiones relacionadas tales como honorarios de servicios de arquitectura, ingeniería y asesoría, y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. También serán subvencionables para cada uno de los grupos la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Artículo 21. Plan de Mejora.

1. Se debe presentar un plan de mejora viable, conforme a lo indicado en los apartados 12 y 13 del artículo 2.

2. El plan consistirá en un documento o un informe de viabilidad técnico-económica que incluya las inversiones que se pretenden cofinanciar y establecer cómo van a contribuir dichas inversiones a mejorar la orientación al mercado, aumentar la competitividad a corto y largo plazo mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología o la digitalización.

3. Dicho plan se ajustará al modelo recogido en el anexo V, disponible igualmente en la Guía de Procedimientos y Servicios (GPS) de la CARM y en la página Web de la Sede Electrónica (<https://sede.carm.es>).

4. La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones necesarias sobre la veracidad de los datos de ingresos y gastos consignados en el plan. Para ello, podrá recurrir a bases de datos, estadísticas y otra bibliografía a nivel de cultivo.

Artículo 22. Criterios de selección de solicitudes de la intervención 6841.2.

1. Los criterios de selección a valorar para la intervención 6841.2—inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, se comprobarán por la Administración de la siguiente manera:

a) Competitividad e incorporación a la actividad agraria, en particular de jóvenes y mujeres.

1.º Agricultor/a a título principal: si autoriza a la Administración a recabar datos de ésta u otras administraciones, el control será automático, mediante la obtención de los datos de su última declaración IRPF. En caso de no resultar favorable, se le requerirá para que aporte dos de las cinco últimas rentas, que servirán de base para el cálculo de la media con la última declaración. En caso de comunidad de bienes, la comprobación se realizará sobre los comuneros/as, que deberán cumplir en su totalidad con la figura de agricultor/a a título principal.

2.º Titular inscrito/a en el Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida, mediante consulta al Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, obrante en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3.º Agricultor/a, de edad menor o igual a 40 años, mediante consulta del DNI.

4.º Titular de la explotación mujer en caso de personas físicas, o cuando más del 50% del capital social esté en manos de mujeres y éstas formen parte de los órganos de gobierno en caso de personas jurídicas: mediante comprobación del dato en el Documento Nacional de Identidad, escritura de constitución.

b) Productividad de las explotaciones y su sostenibilidad, favoreciendo modelos productivos más sostenibles y orientación al mercado.

1.º Explotación catalogada como prioritaria en vigor en el momento de solicitud de ayuda: mediante consulta ante el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.º Pertenencia a cooperativa/SAT de comercialización: mediante certificado de la entidad que acredite su pertenencia como socio/a.

3.º Explotación inscrita en el Registro de Agricultura Ecológica: mediante consulta al Registro del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

4.º Dispone de seguro agrario combinado: mediante aportación de póliza de la campaña actual o de la inmediata anterior a la convocatoria de la ayuda, suscrita por la persona solicitante, con cobertura al cultivo/ganado predominante en la explotación.

5.º Diversificación de la producción: la explotación descrita en el plan de mejora incluye el cultivo o cría de dos o más especies agrícolas o ganaderas de una dimensión equivalente de, al menos, 0,2 UTAs cada una (de acuerdo con el anexo V).

6.º Dimensión equivalente de la explotación, en UTAS: conforme al plan de mejora aportado.

c) Apoyo en sectores en dificultades.

1.º Explotación dedicada a la apicultura, con un censo superior a 100 colmenas: mediante comprobación en REGA.

2.º Explotación de ovino/caprino, con un censo superior a 100 cabezas: mediante consulta al REGA.

3.º Explotación dedicada a cultivos de secano en más del 50% de su superficie de cultivo: mediante la consulta al REARM.

4.º Explotación ubicada en municipio de montaña, municipio poco poblado, zona con limitaciones naturales o Red Natura 2000: mediante cruce informático del Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia con la base de datos alfanumérica disponible en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con el anexo II.

5.º Al menos un 10% de la cabaña ganadera está constituida por razas autóctonas de fomento o en peligro de extinción. Mediante comprobación en REGA en el Libro de movimientos actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

6.º Explotación ganadera integrada en Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) reconocida: mediante consulta a la base de datos obrante en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. En el caso de solicitudes que tengan la misma puntuación éstas se ordenarán de forma decreciente, según la puntuación total obtenida en el subapartado 1.1 del anexo XI. En caso de persistir el empate, se aplicará el mismo criterio con el resto de subapartados, con el orden 1.2, 1.3 y 1.4. En caso de persistir el empate, se aplicará el mismo criterio con los apartados 2 y 3, sucesivamente.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Evaluación integrada por el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Agrarias Prioritarias y dos miembros del personal técnico del Servicio, designados por el Director General competente en materia de Desarrollo Rural. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

4. La valoración de las solicitudes por la Comisión y la concesión de la ayuda se podrán realizar por lotes de análoga puntuación, siempre y cuando se efectúe conforme a la priorización establecida.

5. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir crédito presupuestario total para atender las mismas, la ayuda se distribuirá entre las distintas anualidades, adaptando la ayuda al plan de mejora presentado y, en última instancia, al crédito presupuestario existente en la convocatoria.

6. La puntuación mínima para optar a la ayuda será de 30 puntos.

Capítulo IV

Procedimiento de Concesión

Artículo 23. Solicitudes de ayuda.

1. Cada persona solicitante formulará, en su caso, una solicitud independiente por intervención, existiendo para ello modelos diferenciados.

2. Las solicitudes se formularán mediante acceso a la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual se ha habilitado el correspondiente trámite on line, en el procedimiento con código 3014. Para su cumplimentación se requerirá certificado digital o DNI electrónico.

3. Las personas físicas que no dispongan de certificado digital o DNI electrónico, podrán otorgar su representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento Apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

4. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, que lo podrá ser de una o de las dos intervenciones establecidas en el apartado 1 del artículo 1.

5. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015.

6. Las personas interesadas presentarán una única solicitud de ayuda por intervención. En caso contrario, solo será tenida en cuenta la última solicitud presentada dentro del plazo establecido.

7. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes bases.

8. Una vez concluido el plazo de presentación, la solicitud solo podrá modificarse si existen errores manifiestos, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de la ayuda solicitada ni la modificación de los criterios de selección.

9. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la documentación indicada en el anexo X, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir a la persona solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

10. El órgano instructor podrá recabar de las personas solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en el anexo X se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente.

11. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Artículo 24. Instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Política Agraria Común, a través del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias, quien, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento

y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse. Para aquellas inversiones que puedan afectar al medio natural, se solicitará al órgano ambiental competente pronunciamiento específico sobre esta materia. Para ello, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos indicados.

Artículo 25. Pre evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes serán pre evaluadas por el órgano gestor para verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario/a. Aquellas que no reúnan tal condición serán desestimadas mediante resolución motivada de el/la titular de la Dirección de Política Agraria Común, y serán notificadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 26. Control administrativo de no inicio.

1. Con carácter previo a la resolución de concesión, personal técnico designado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca comprobará la exactitud de los datos consignados en la solicitud, realizando visita a la explotación para comprobar la realidad física de la misma, incluido el cumplimiento del artículo 8.2, y constatando la no existencia de la inversión, la cual no podrá comenzar antes del levantamiento del acta de no inicio, debiendo su ubicación cumplir con lo indicado en el artículo 7.1.

2. Tras la expedición de la correspondiente acta de no inicio, las personas peticionarias podrán, con anterioridad a la notificación de la resolución, iniciar la inversión por su cuenta y riesgo, sin que ello presuponga derecho a recibir la ayuda.

Artículo 27. Evaluación de las solicitudes.

1. Según las limitaciones presupuestarias, la concesión de la ayuda se realizará atendiendo a la mayor puntuación conseguida por las personas solicitantes de acuerdo con los criterios de selección recogidos en el anexo XI, las cuales marcarán en su solicitud los criterios que deben ser tenidos en cuenta.

2. Para las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguna persona beneficiaria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o personas solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando por la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, la siguiente solicitud que correspondiera según dicho orden.

3. No obstante lo anterior, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, una vez superada la puntuación mínima, no será necesario realizar la priorización prevista para conceder la ayuda, de lo que se dejará constancia en informe emitido al efecto por el órgano instructor.

Artículo 28. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. El/la titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución provisional total o parcial, debidamente

motivada, que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión, junto con su cuantía, y la de aquellas respecto de las que se propone la desestimación de la ayuda. Dicha resolución provisional será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose a su vez, un plazo de diez días a las personas interesadas, a contar a partir del día siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

2. Examinadas las alegaciones, en su caso, el/la titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando su cuantía, y la de aquellas respecto de las que se propone la desestimación de su solicitud. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional formulada se tendrá por aceptada.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. Con anterioridad a formular propuesta de resolución, se comprobará que las personas solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ATRM) y de sus obligaciones fiscales con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Artículo 29. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictará orden resolutoria del procedimiento, que contendrá los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, y que será notificada a las personas interesadas. En la misma se indicará que, de acuerdo con el punto 1.6 del anexo III del Reglamento (UE) 2022/129, así como el artículo 1.8 del Real Decreto 1047/2022, la ayuda está cofinanciada por la Unión, a través del FEADER, así como por fondos estatales, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondiente a las intervenciones 6841.1 y/o 6841.2, del Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027.

2. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la Orden, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Artículo 30. Notificación.

1. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

2. Las notificaciones, de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los

sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizarán a través de la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), y mediante dirección electrónica habilitada única, accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es>, y a través de "Mi Carpeta" en el Punto General de Acceso de la Administración General del Estado, en <https://sede.administracion.gob.es/>, para lo cual se deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico.

Artículo 31. Modificación de la resolución de concesión.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de ayudas, previa solicitud justificada de la persona beneficiaria, será presentada antes del uno de marzo de la anualidad correspondiente de la ayuda concedida, junto con el nuevo plan de mejora, en su caso, y la documentación que por la modificación sufra variaciones.

2. Las solicitudes de modificación del plazo de justificación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la misma.

3. Las modificaciones no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente aprobada. Asimismo, no deben alterar el objetivo de la subvención, ni la admisibilidad, ni dañar derechos de terceros.

4. No se admitirán modificaciones que no alcancen la puntuación mínima o disminuyan el baremo obtenido en los criterios de selección de operaciones descritos en los artículos 18 y 22, en el caso de que la evaluación de solicitudes se haya realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27.

5. En su caso, será necesaria nueva acta de no inicio.

6. No se admitirán modificaciones que supongan un cambio en la persona beneficiaria de la ayuda.

7. No se podrán presentar más de dos solicitudes de modificación por persona solicitante e intervención.

8. Las inversiones para las que se solicita modificación no pueden estar ejecutadas ni justificadas antes de dicha solicitud.

9. Cualquier modificación requerirá, para tener efectos, de la resolución de aprobación de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural. La falta de resolución y notificación a la persona interesada, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación, legitima a la misma para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación.

Capítulo V

Procedimiento de pago

Artículo 32. Ejecución de las inversiones.

1. Toda inversión por la que se solicita el pago deberá estar, a fecha de solicitud de pago, completamente ejecutada, así como ser viable y funcional para el fin por el cual se aprobó la ayuda.

2. La persona beneficiaria queda comprometida a la realización de las inversiones y gastos auxiliados en los términos establecidos en su correspondiente Orden de Concesión.

3. El plazo máximo de ejecución se fijará en la correspondiente convocatoria y se le indicará a la persona beneficiaria en su correspondiente Orden de Concesión.

4. El incumplimiento del plazo anterior dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la presente Orden.

5. Si el importe justificado y subvencionable es inferior al 50% del concedido inicialmente, la persona interesada perderá el derecho al cobro del total de la subvención, de acuerdo con el artículo 39.3 de esta Orden.

Artículo 33. Justificación de la subvención.

1. Las operaciones subvencionadas en esta Orden deberán justificarse por la persona beneficiaria de la ayuda conforme al plan aprobado y a la orden de concesión.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y su presentación se realizará junto con la solicitud de pago.

3. Se deberán justificar las inversiones realizadas mediante la presentación de los documentos de gasto (facturas) y justificantes de pago, conforme a la orden de concesión, y de acuerdo a los plazos establecidos.

4. Únicamente será válida la justificación del gasto realizado, y efectivamente pagado por la persona beneficiaria, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de pago.

5. La efectividad del pago se acreditará mediante copia de cheque, pagaré y/o transferencia y extractos bancarios (emitidos y/o autenticados por la entidad bancaria), en los que se refleje el cargo del mismo. Para que sea aceptado un pago que se realice mediante cheque o pagaré, el desembolso efectivo de la cantidad objeto de la factura habrá de realizarse dentro del periodo de justificación de inversiones reflejado en la orden de concesión.

6. No se admitirá acreditación de ningún pago en metálico.

7. No será admisible ningún tipo de pago realizado con anterioridad a la solicitud de ayuda.

8. Se deberá inscribir la maquinaria agrícola en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

9. Deberá contar con el correspondiente permiso de circulación a nombre de la persona beneficiaria, en caso de adquisición de tractor o camión apícola.

Artículo 34. Solicitud de pago.

1. El plazo de solicitud de pago se fijará, para la anualidad correspondiente, en la Orden de concesión. En cualquier caso, el período de solicitud de pago se fijará en la correspondiente convocatoria de ayudas.

2. La persona beneficiaria presentará una única solicitud de pago por intervención, una vez ejecutadas y justificadas las inversiones.

3. La solicitud de pago se encontrará disponible en la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), para su trámite on line, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el código de procedimiento 3014.

4. La solicitud irá acompañada de los documentos justificativos correspondientes detallados en el anexo XIII. Dicha documentación es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar. El personal instructor podrá recabar a la persona solicitante la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en el anexo, y que considere necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

5. Las solicitudes de pago irán dirigidas al Director General competente en materia de Desarrollo Rural.

6. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Artículo 35. Reducciones y exclusiones.

1. Conforme al artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, la penalización a aplicar se calculará en función de los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.

2. La Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables. Además, fijará:

a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de concesión.

b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

3. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del apartado 2 supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10%, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

4. La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

5. Además, para el importe de pago resultante se tendrán en cuenta las penalizaciones adicionales según las graduaciones establecidas en el artículo 42. El porcentaje de penalización se practicará sobre el importe admisible a pago resultante de las reducciones aplicadas del apartado 2.

Artículo 36. Publicidad.

1. Las personas beneficiarias quedarán sujetas, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las actuaciones, al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán públicas conforme a lo que dispongan las normas de desarrollo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 37. Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas las inversiones subvencionables en los términos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente resolución de concesión, y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por la persona beneficiaria.

2. El órgano instructor verificará in situ la adecuación de las inversiones auxiliadas al plan de mejora aprobado. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las inversiones, o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de la misma.

3. El pago de la ayuda concedida será efectuado tras la ejecución del correspondiente plan de mejora, no procediendo al pago en caso contrario.

4. Efectuados los controles anteriores, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará conforme a lo establecido en el artículo 30.

5. Conforme al artículo 31 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, los Estados miembros deducirán de cualquier pago futuro en favor de una persona beneficiaria que deba realizar el Organismo Pagador responsable de la recuperación de la deuda cualquier importe indebido resultante de una irregularidad pendiente de dicha persona beneficiaria, establecida de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 38. Seguimiento y control de la subvención.

1. Se realizará seguimiento y control de las subvenciones y ayudas públicas que se hayan concedido, recabando de las personas perceptoras el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizando las correspondientes comprobaciones.

2. Dichas actuaciones podrán ser llevadas a cabo a iniciativa de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de sus servicios técnicos, con independencia del seguimiento y control que sea necesario realizar por otros órganos de la Administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 39. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

1. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por no haber atendido el requerimiento de ponerse al corriente, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La falta de presentación de solicitud de pago, o la ausencia de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad, conforme a la graduación de los incumplimientos descritos en el artículo 42 de esta Orden.

3. Cuando el importe justificado y subvencionable sea inferior al 50% del total concedido inicialmente, se producirá la pérdida de derecho al cobro del total de la subvención.

Capítulo VI

Reintegro y régimen sancionador

Artículo 40. Reintegro de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma.

2. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de las obligaciones y compromisos dimanados de esta Orden, o la variación de la finalidad de la inversión subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y los intereses de demora.

3. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022 por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias anexas y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Para inversiones en regadío que afecten a masas de agua clasificadas como inferior a buena, la no reducción del uso de agua correspondiente tendrá como consecuencia el reintegro de las ayudas percibidas para dichas inversiones.

Artículo 41. Ayudas no reintegrables.

1. Conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas a la persona beneficiaria sea debido a alguna de las siguientes causas:

a) catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación;

b) destrucción accidental de los locales de la explotación destinados al ganado;

c) epizootia, brote de enfermedad vegetal o presencia de una plaga de vegetales que afecte a una parte o a la totalidad del ganado o de los cultivos de la persona beneficiaria;

d) expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud;

e) fallecimiento de la persona beneficiaria;

f) incapacidad laboral de larga duración de el/la beneficiario/a.

2. La persona beneficiaria, o su derecho habiente, notificará por escrito a la autoridad competente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales,

adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que la persona beneficiaria o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 42. Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9.3 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y los artículos 31 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se establecen en el anexo XIV los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de pérdida de derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total, y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 43. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidas al régimen sancionador previsto en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y, supletoriamente, por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Delegación.

Se delega en el/la titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, para resolver las solicitudes presentadas, así como la incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro que sean consecuencia de pagos efectuados al amparo de la presente Orden. Las anteriores delegaciones incluyen en cada caso la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

Disposición adicional segunda. Condición de aplicación.

1. La convocatoria o convocatorias que se deriven de las presentes bases serán ejecutadas conforme al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, a los reglamentos delegados y de ejecución de los anteriores, a la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la política Agrícola Común y otras materias conexas, y reales decretos que la desarrollan, al Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027, así como a la demás normativa comunitaria de aplicación a las ayudas cofinanciadas por el Feader.

2. Cualquier cambio que deba realizarse en esta intervención para atender las exigencias comunitarias, conllevará la adaptación de las ayudas recogidas en esta Orden.

3. Lo dispuesto en las presentes bases reguladoras queda sujeto a posibles modificaciones, en conformidad con la versión aprobada por la Comisión Europea del Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027.

Disposición transitoria única. Expedientes de ayuda en vigor.

Los expedientes correspondientes a las convocatorias 2019 y 2021 se registrarán por la normativa aplicable al tiempo del otorgamiento de su concesión.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, excepto para el cumplimiento de los compromisos de la totalidad de expedientes concedidos en el ámbito de las mismas, que se registrarán por la citada norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de julio de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (En Funciones), Antonio Luengo Zapata.

Anexo I	Modulación de actividades
Anexo II	Municipios de montaña, poco poblados y con limitaciones naturales
Anexo III	Limitaciones generales y sectoriales
Anexo IV	Limitaciones para inversiones en regadío
Anexo V	Plan de mejora
Anexo VI	Memoria técnico-económica
Anexo VII	Costes de referencia y módulos máximos
Anexo VIII	Autorización de la persona propietaria
Anexo IX	Declaración responsable
Anexo X	Documentación a aportar con la solicitud de ayuda
Anexo XI	Criterios de selección
Anexo XII	Cuenta justificativa
Anexo XIII	Documentación a aportar junto con la solicitud de pago
Anexo XIV	Penalizaciones por incumplimientos de criterios/requisitos de admisibilidad
Anexo XV	Certificado del proveedor acreditativo de pago de las facturas
Anexo XVI	Contenido de los certificados acreditativos de la disponibilidad de agua para riego

Anexo I

MODULACIÓN DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDADES	Unidad	UTA/Ha	Ha/UTA
1	ALBARICOQUE CONSERVA. R.L.**	Ha	0,35	2,86
2	ALBARICOQUE CONSEVA. R.T.**	Ha	0,3	3,33
3	ALBARICOQUE DE SECANO*	Ha	0,18	5,56
4	ALBARICOQUE MESA R.L.**	Ha	0,55	1,82
5	ALBARICOQUE MESA R.T.**	Ha	0,5	2,00
6	ALCACHOFAS R.L.	Ha	0,3	3,33
7	ALGARROBO DE REGADIO**	Ha	0,08	12,50
8	ALGARROBO DE SECANO*	Ha	0,045	22,22
9	ALMENDRO R.L.**	Ha	0,1	10,00
10	ALMENDRO R.T.**	Ha	0,08	12,50
11	ALMENDRO SECANO*	Ha	0,05	20,00
12	ARROZ	Ha	0,15	6,67
13	CEREAL REGADIO	Ha	0,04	25,00
14	CEREAL SECANO	Ha	0,01	100,00
15	CEREZO R.L.**	Ha	0,65	1,54
16	CEREZO R.T.**	Ha	0,6	1,67
17	CIRUELO R. L.**	Ha	0,4	2,50
18	CIRUELO R.T.**	Ha	0,38	2,63
19	CLEMENTINO R.L.**	Ha	0,3	3,33
20	CLEMENTINO R.T.**	Ha	0,25	4,00
21	F. CORTADA BULBOSAS INVER.	Ha	4	0,25
22	F. CORTADA CLAVEL INVER.	Ha	6,5	0,15
23	F. CORTADA COMPLEM .INVER.	Ha	3	0,33
24	F. CORTADA OTRAS ESP. INVER.	Ha	5	0,20
25	FLOR CORTADA A.L.	Ha	1,8	0,56
26	FORRAJERAS REGADIO	Ha	0,06	16,67
27	HORTALIZAS A.L. (+ 1 Cos.) R.L.	Ha	0,47	2,13
28	HORTALIZAS A.L. (+ 1 Cos.) R.T.	Ha	0,45	2,22
29	HORTALIZAS A.L. (1 Cos.) R.L.	Ha	0,25	4,00
30	HORTALIZAS A.L. (1 Cos.) R.T.	Ha	0,24	4,17
31	HORTALIZAS INVER. R.L.	Ha	1,7	0,59
32	HORTALIZAS INVER. R.T.	Ha	1,4	0,71
33	HORTALIZAS INVER.R.L. CALEFACCIÓN	Ha	1,7	0,59
34	LEGUMINOSAS SECAS	Ha	0,05	20,00
35	LIMÓN R.L.**	Ha	0,4	2,50
36	LIMÓN R.T.**	Ha	0,37	2,70
37	MANDARINO R.L.**	Ha	0,32	3,13
38	MANDARINO R.T.**	Ha	0,3	3,33
39	MAIZ REGADIO	Ha	0,08	12,50
40	MANZANO R.L.**	Ha	0,35	2,86
41	MANZANO R.T.**	Ha	0,27	3,70
42	MEDICINALES AROM.Y CONDIM.	Ha	0,04	25,00
43	MELOCOTÓN R.L.**	Ha	0,6	1,67
44	MELOCOTÓN R.T.**	Ha	0,5	2,00
45	NARANJO AMARGO R.L.**	Ha	0,15	6,67

46	NARANJO AMARGO R.T.**	Ha	0,13	7,69
47	NARANJO DULCE R.L.**	Ha	0,3	3,33
48	NARANJO DULCE R.T.**	Ha	0,29	3,45
49	NECTARINA R.L.**	Ha	0,6	1,67
50	NECTARINA R.T.**	Ha	0,5	2,00
51	NISPERO REGADIO**	Ha	0,55	1,82
52	NOGAL R.L.*	Ha	0,18	5,56
53	OLIVAR R.L.**	Ha	0,17	5,88
54	OLIVAR R.T.**	Ha	0,13	7,69
55	OLIVAR SECANO*	Ha	0,06	16,67
56	ORNAMENTALES A.L.	Ha	2	0,50
57	ORNAMENTALES INVERNADERO	Ha	5	0,20
58	PERAL R.L.**	Ha	0,35	2,86
59	PERAL R.T.**	Ha	0,28	3,57
60	PISTACHO R.L.*	Ha	0,12	8,33
61	PISTACHO SECANO*	Ha	0,06	16,67
62	PIMIENTO PARA PIMENTÓN	Ha	0,3	3,33
63	POMELO R.L.**	Ha	0,3	3,33
64	POMELO R.T.**	Ha	0,25	4,00
65	SATSUMA R.L.**	Ha	0,3	3,33
66	SATSUMA R.T.**	Ha	0,25	4,00
67	SEMILLAS OLEAG.SECANO	Ha	0,01	100,00
68	TOMATE AIRE LIBRE	Ha	1	1,00
69	TOMATE INVERNADERO	Ha	2,7	0,37
70	TOMATE INVERNADERO (Alta tecnología)	Ha	2,8	0,36
71	TOMATE MALLA	Ha	1,6	0,63
72	UVA PARRAL APIRENA R.L.**	Ha	1	1,00
73	UVA PARRAL APIRENA R.T.**	Ha	0,75	1,33
74	UVA PARRAL R.L.**	Ha	0,5	2,00
75	UVA PARRAL R.T.**	Ha	0,45	2,22
76	VIÑA ESPALDERA R.L.**	Ha	0,1	10,00
77	VIÑA VINO ESPALDERA R. APOYO**	Ha	0,07	14,29
78	VIÑA VINO R.L.**	Ha	0,08	12,50
79	VIÑA VINO SECANO**	Ha	0,05	20,00
80	SEMILLERO HORTALIZAS (Aire Libre)	Ha	2	0,50
81	SEMILLERO HORTALIZAS (Invernadero)	Ha	10	0,10

Los cultivos indicados con (*) y (**), que en el momento de solicitud se encuentren con edades inferiores respectivamente a 4 y 3 años desde la fecha de plantación en campo, respectivamente, no computarán a efectos de los parámetros indicados anteriormente, al no haber alcanzado los valores arriba referenciados.



	ACTIVIDADES	Unidad	Ud/UTA
1	ABEJAS	Colmenas	500
2	BOVINO DE CARNE	Cabezas	300
3	BOVINO LECHE	Cabezas hembras reproductoras	50
4	CABRAS-CARNE	Cabezas hembras reproductoras	250
5	CABRAS-LECHE	Cabezas hembras reproductoras	180
6	CONEJOS	Cabezas hembras reproductoras	750
7	OVINO	Cabezas hembras reproductoras	290
8	POLLOS PARA CARNE	Cabezas	10.000
9	GALLINAS PONEDORAS (SUELO)	Cabezas	3.000
10	GALLINAS CAMPERAS	Cabezas	2.000
11	GALLINAS PONEDORAS (CRÍA ECOLÓGICA)	Cabezas	1.500
12	CERDO DE 20 A 100 KG	Cabezas	1.500
13	PORCINO MADRES.CICLO CERRADO	Cabezas	150
14	CERDA PRODUCCION LECHON	Cabezas	350
15	LECHONES 6 A 20 KG	Cabezas	5.000

Anexo II

MUNICIPIOS DE MONTAÑA, POCO POBLADOS Y CON LIMITACIONES
NATURALES

Relación de municipios de la Región de Murcia:

En zona de montaña	Poco poblados*
Caravaca de la Cruz Moratalla Lorca, Polígonos Catastrales: Del 1 al 35 y el 38 Del 191 al 251 Del 257 al 299 Del 319 al 322 Del 330 al 333 más el 309 y el 328	Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Torre-Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Segura, Yecla.

*** Datos de población por tipo de zona según la metodología DGURBA (2012).**

Relación de zonas con limitaciones naturales:

Zonas con limitaciones naturales
Abanilla, Albudeite, Alcantarilla, Bullas, Campos del Río, Cartagena (pedanías: Rincón de San Ginés, Aljorra (La), San Antonio Abad, Alumbres, Santa Lucía, Canteras, Magdalena (La), Campo Nubla, Escombreras, Hondón, Perín, Puertos (Los)), Cehegín, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia (pedanías: Paganes (Los), Cánovas, Campillo de Arriba, Palas (Las), Almagros (Los), Pinilla (La), Loma (La), Espinar (El), Campillo de Abajo, Cuevas de Reylo, Escobar, Jorges (Los), Vivancos (Los)), Jumilla, Mazarrón (pedanías: Atalaya, Leiva, Garrobo, Saladillo, Majada (La), Mazarrón, Cañada del Romero, Gañuelas, Mingrano), Molina de Segura, Mula, Murcia (pedanías: San Ginés, Rincón de Beniscornia, Beniaján, Espinardo, Era Alta, Arboleja, Monteagudo, Alquerías, Raya (La), Carrascoy, San José de la Vega, Dolores (Los), Baños y Mendigo, Algezares, Palmar (El), Puebla de Soto, Barqueros, Torreagüera, Ñora (La), Aljucer, Cañada de San Pedro, Cañada Hermosa, Churra, Corvera, Guadalupe, Javalí Viejo, Javalí Nuevo, Murcia, Nonduermas, Puntal (El), Los Ramos, Rincón de Seca), Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote y Yecla.

Anexo III

LIMITACIONES GENERALES Y SECTORIALES

1. En el caso de plantaciones, el material vegetal a emplear procederá de viveros autorizados.
2. En el caso de la inversión 080401-Arranque y plantación de cultivos leñosos en seco, el mínimo admisible será de 40 árboles por expediente. No se subvencionará un incremento de la densidad previa al arranque.
3. No será auxiliable la adquisición de unidades de segunda mano.
4. En caso de construcciones, las parcelas sobre las que se efectúen edificaciones superiores a 40 m² (excluidos invernaderos), tienen que ser de propiedad de manera exclusiva o compartida con el cónyuge de el/la beneficiario/a, en el momento de la certificación. Se exceptúa de esta norma en caso de disponer de cesiones de la Administración o contrato de arrendamiento, con una duración expresa de al menos 10 años desde la solicitud de ayuda.
5. No será auxiliable la construcción de invernaderos tipo parral con estructura de madera, la construcción de almacenes aislados del resto de la explotación (excepto para explotaciones apícolas), así como la adquisición, construcción o acondicionamiento de vivienda.
6. Únicamente serán auxiliares los caminos rurales que discurran por la explotación.
7. No será auxiliable la compra de cosechadoras de cereal/leguminosas, salvo explotaciones de más de 500 Ha de cultivo a recolectar.
8. No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
9. En caso de tractores:
 - a) Únicamente será auxiliable la adquisición de una unidad por persona beneficiaria, debiendo de inscribirse en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) a nombre de el/la solicitante, con anterioridad a la solicitud de pago.
 - b) La tracción auxiliable máxima por explotación agraria (agrícola o ganadera), se establece en 80 CV, pudiéndose incrementar según la siguiente estructura de explotación:

1º Secano:	1 CV/Ha.
2º Regadío:	9 CV/Ha.
3º Invernaderos:	10 CV/Ha.

A estos efectos, no computará la superficie no agraria.
 - c) No se auxiliarán tractores de potencia igual o superior a 190 CV.
10. Vehículos distintos de maquinaria agrícola: No será auxiliable. Esta limitación no será aplicable para apicultores con 500 o más colmenas. El límite de inversión máximo queda fijado según el siguiente peso máximo autorizado:
 - a) Mayor o igual a 18 toneladas 69.000 €.
 - b) 16 toneladas 60.000 €.
 - c) 8 toneladas 48.000 €.

- d) Para garantizar el cumplimiento de este apartado, la persona titular deberá presentar una declaración jurada de no disposición de ninguna unidad adicional. El nuevo vehículo deberá matricularse a su nombre.
11. No serán auxiliares vibradores y paraguas de recogida de olivar y almendro para superficies inferiores a 25 hectáreas de cultivo a recolectar.
12. La superficie mínima para la adquisición de cosechadoras de plantas aromáticas será de 30 hectáreas.
13. En caso de adquisición de vendimiadoras de uva, para considerar auxiliar su adquisición, la explotación deberá disponer de las siguientes superficies, como mínimo:
- a) Sistema autopulsado: 180 has.
 - b) Sistema arrastrado: 90 has.
14. En caso de instalaciones de energía:
- a) Únicamente se auxiliarán los tramos de líneas eléctricas que discurren por la explotación de el/la petionario/a.
 - b) Cuando se realicen inversiones para la producción de energía térmica y/o electricidad procedentes de fuentes renovables en explotaciones agrícolas, las instalaciones dedicadas a la producción de energía renovable podrán optar a la ayuda únicamente si su capacidad no es superior al equivalente al consumo medio anual combinado de energía térmica y electricidad en la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación.
 - c) La persona beneficiaria aportará proyecto efectuado por técnico/a competente que acredite el cumplimiento de la limitación indicada en el punto b) anterior.
15. No serán admisibles inversiones en bienes inmuebles ubicadas fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia.

Anexo IV

LIMITACIONES PARA INVERSIONES EN REGADÍO

Conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115:

1. Debe haberse instalado, o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso de agua correspondiente a la inversión subvencionada.
2. Se debe evaluar de antemano que la inversión ofrece un ahorro potencial de agua conforme a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente, tomándose como referencia:
 - a. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %: Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%.
 - b. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %.
 - c. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%.
 - d. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.
3. Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado se haya determinado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca por motivos relativos a la cantidad de agua, se deberá garantizar una reducción efectiva del uso de agua, a escala de inversión, que será como mínimo del 50% del ahorro potencial.
4. Los apartados 2 y 3 no se aplican para inversiones en instalaciones existentes que solo afecten a la eficiencia energética, a las inversiones para creación de un embalse o a las inversiones en el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.
5. En caso de inversiones relativas al uso de aguas regeneradas como alternativa de suministro de agua, serán admisibles si dicho suministro y el uso del agua se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/741, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización de agua.
6. No se admitirán inversiones en regadío que supongan ampliación de la superficie regable.

MASAS DE AGUA SEGÚN SU CALIFICACIÓN

MASAS DE AGUA CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A BUENA	MASAS DE AGUA CON CALIDAD INFERIOR A BUENA
Regadíos tradicionales y ampliaciones Cuenca del Segura (Decreto 1953)	Aguas subterráneas incluidas en el Anexo b
EDAR	
Sistema Tajo-Segura	
Desaladoras	
Aguas subterráneas incluidas en el Anexo a	

Anexo a

Aguas subterráneas con estado cuantitativo igual o superior a bueno

Código	Nombre
70.003	ALCADOZO
70.010	PLIEGUES JURÁSICOS DEL MUNDO
70.014	CALAR DEL MUNDO
70.015	SEGURA-MADERA-TUS
70.016	FUENTE SEGURA-FUENSANTA
70.017	ACUÍFEROS INFERIORES DE LA SIERRA DE SEGURA
70.018	MACHADA
70.019	TAIBILLA
70.020	ANTICLINAL DE SOCOVOS
70.022	SINCLINAL DE CALASPARRA
70.028	BAÑOS DE FORTUNA
70.029	QUIBAS
70.030	CARAVACA
70.033	BAJO QUÍPAR
70.034	ORO-RICOTE
70.035	CUATERNARIO DE FORTUNA
70.036	VEGA MEDIA Y BAJA DEL SEGURA
70.037	SIERRA DE LA ZARZA
70.038	ALTO QUÍPAR
70.041	VEGA ALTA DEL SEGURA
70.042	TERCIARIO DE TORREVIEJA
70.043	VALDEINFIERNO
70.044	VELEZ BLANCO-MARIA
70.045	DETRÍTICO DE CHIRIVEL-MALÁGUIDE
70.046	PUENTES
70.047	TRIÁSICO MALÁGUIDE DE SIERRA ESPUÑA
70.063	SIERRA DE CARTAGENA

Anexo b

Aguas subterráneas que no alcanzan el buen estado cuantitativo, o en riesgo de no alcanzarlo

Código	Nombre
70.001	CORRAL RUBIO
70.002	SINCLINAL DE LA HIGUERA
70.004	BOQUERÓN
70.005	TOBARRA-TEDERA-PINILLA
70.006	PINO
70.007	CONEJEROS-ALBATANA
70.008	ONTUR
70.009	SIERRA DE LA OLIVA SEGURA
70.011	CUCHILLOS-CABRAS
70.012	CINGLA
70.013	MORATILLA
70.021	EL MOLAR
70.023	JUMILLA-VILLENA-SEGURA
70.024	LACERA
70.025	ASCOY-SOPALMO
70.026	EL CANTAL-VIÑA PE
70.027	SERRAL-SALINAS SEGURA
70.029	QUIBAS

70.030	SIERRA DEL ARGALLET
70.031	SIERRA DE CREVILLENTE
70.032	CARAVACA
70.035	CUATERNARIO DE FORTUNA
70.039	BULLAS (acuífero Don Gonzalo-La Umbría)
70.040	SIERRA ESPUÑA
70.042	TERCIARIO DE TORREVIEJA
70.045	DETRÍTICO DE CHIRIVEL-MALÁGUIDE
70.047	TRIÁSICO MALÁGUIDE DE SIERRA ESPUÑA
70.048	SANTA-YÉCHAR
70.049	ALEDO
70.050	BAJO GUADALENTÍN
70.051	CRESTA DEL GALLO
70.052	CAMPO DE CARTAGENA
70.053	CABO ROIG
70.054	TRIÁSICO DE LOS VICTORIA
70.055	TRIÁSICO DE CARRASCOY
70.056	SALIENTE
70.057	ALTO GUADALENTÍN
70.058	MAZARRÓN
70.059	EN MEDIO-CABEZO DE JARA
70.060	LAS NORIAS
70.061	ÁGUILAS
70.062	SIERRA DE ALMAGRO

AHORRO POTENCIAL DE AGUA. PREEVALUACIÓN

7. La **PREEVALUACIÓN** consistirá en una memoria técnica o proyecto realizado por técnico/a competente*, a presentar junto con la solicitud de ayuda, cuyo resultado asegure que la inversión en la instalación de riego conlleva el ahorro potencial definido en el apartado 2 de este anexo, respecto a la **situación inicial**.
8. El ahorro potencial se determinará en m³/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de cada una de las parcelas de la explotación. Para el cálculo de este ahorro se tendrá en cuenta, entre otras:
 - a) La reducción de pérdidas para la mejora de las conducciones dentro de la explotación.
 - b) La reducción del volumen de agua requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego, en comparación con el sistema primitivo.
 - c) El posible cambio permanente debido a la nueva orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.
9. La situación inicial corresponderá con la dotación de cada parcela de la explotación.
10. La preevaluación deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Listado de parcelas, con indicación de la dotación y procedencia certificadas:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Procedencia ⁽¹⁾	Dotación m ³ /ha.año
TOTAL					

(1) Indicación de procedencia del agua:

- a. Regadíos tradicionales y ampliaciones de la Cuenca del Segura (Decreto 1953).
- b. EDAR.
- c. Sistema Tajo-Segura.
- d. Desaladora.
- e. Aguas subterráneas anexo a.
- f. Aguas subterráneas anexo b.

b) Descripción de la inversión.

c) Justificación y resultados esperados con la inversión. Ahorro potencial de agua.

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Procedencia (1)	Dotación m ³ /ha.año	Ahorro potencial de agua %

* Ingeniero/a Agrónomo/a, Ingeniero/a Técnico Agrícola o título de grado análogo.

REDUCCIÓN EFECTIVA DEL USO DEL AGUA

11. Cuando el agua de riego proceda de una masa de agua clasificada como de calidad inferior a buena, la parte del ahorro potencial del agua se debe convertir en una reducción real en el uso del agua a nivel de la inversión. La reducción deberá ser mayor o igual al 50% del ahorro potencial de agua preevaluado inicialmente con la inversión.
12. En estos casos, se deberán presentar junto con la solicitud de ayuda los justificantes de consumos y procedencia del agua de riego en la explotación de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda, con el fin de acreditar la situación inicial antes de la modernización.
13. La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea por una infraestructura de regadío, o procedente de una captación propia. Dicha reducción se calculará como la diferencia entre:
 - a) La dotación de la explotación antes de la modernización: La dotación (en m³/año) de la explotación o la media aritmética del consumo de agua aportada en la parcelas de al menos los 2 últimos años.
 - b) La dotación de la explotación después de la modernización (en m³/año): El consumo de agua de riego (m³/año) en la explotación después de realizada la inversión.

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Procedencia F Inferior a buena	Dotación (m ³ /ha y año)	Ahorro potencial de agua (m ³)	Ahorro efectivo de agua (m ³)
TOTAL							

14. Los servicios técnicos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la reducción efectiva del consumo de agua.
15. La ayuda quedará supeditada a la comprobación de estos condicionantes. La no reducción del uso de agua descrito, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o el reintegro de las ayudas percibidas por el citado concepto.

Anexo V

PLAN DE MEJORA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF/CIF
PRIMER APELLIDO

NOMBRE
SEGUNDO APELLIDO

2. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

Agrícola:

[illegible]

(*) Propiedad (P); Arrendamiento (A); Aparcería (C); Usufructo (U).

Ganadera:

MUNICIPIO	ESPECIE	RAZA	CÓDIGO REGA	Nº CABEZAS/COLMENAS	TENENCIA

Construcciones e instalaciones:

[illegible]

Maquinaria y equipos:

[illegible]

3. SITUACIÓN INICIAL (antes de las inversiones)**A Ingresos**

Agrícola:

ACTIVIDAD(*)	SUP (Ha)	RENDIMIENTO (Kg/Ha)	€/Kg	€/Ha	€/Actividad
TOTAL INGRESOS AGRÍCOLAS (€)					

Ganadera:

ACTIVIDAD(*)	UNIDAD	Nº UNIDADES	€/Unidad	€/Actividad
TOTAL INGRESOS GANADEROS (€)				

(*) De acuerdo con Anexo I.

B Gastos variables

Agrícola:

ACTIVIDAD(*)	SUP (Ha)	GASTO (€)/Ha	GASTO €/Actividad
TOTAL GASTOS VARIABLES AGRÍCOLAS (€)			

Ganadera:

ACTIVIDAD(*)	UNIDAD	Nº UNIDADES	GASTO (€)/Unidad	GASTO €/Actividad
TOTAL GASTOS VARIABLES GANADEROS (€)				

(*) De acuerdo con Anexo I.

C Gastos fijos

TIPO	€
AMORTIZACIONES Y OTROS GASTOS DE EDIFICIOS	
AMORTIZACIONES Y OTROS GASTOS DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS	
SALARIOS (D)	
CANON ANUAL DE ARRENDAMIENTO	
SEGURIDAD SOCIAL PROPIA	
GASTOS DE COMUNIDAD DE REGANTES	
SEGUROS	
ENERGÍA, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ETC.	
CONTRIBUCIÓN Y OTROS IMPUESTOS Y TASAS	
OTROS: _____	
TOTAL (€)	



E Renta Agraria: A – (B+C)

Ingresos (A): _____ €.

Gastos variables (B): _____ €.

Gastos fijos €: _____ €.

E Renta Agraria: _____ €.

F Unidades de Trabajo Agrario (UTA)

Agrícola:

ACTIVIDAD(*)	SUP (Ha)	UTA/Ha(*)	UTA/Actividad
TOTAL UTAS AGRÍCOLAS			

(*) De acuerdo con Anexo I.

Ganadera:

ACTIVIDAD(*)	UNIDAD	Nº UNIDADES	UTA/Ud(*)	UTA/Actividad
TOTAL UTAS GANADERAS				

(*) De acuerdo con Anexo I.

SITUACIÓN PREVISTA (tras la ejecución de las inversiones)**1. Descripción de las inversiones**

CÓDIGO(*)	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN(*)	UBICACIÓN SIGPAC (Tm-Pol-Par-Rec)

(*) Según Anexo VII.

2. Memoria descriptiva de las inversiones*(Justifique, de forma descriptiva, la necesidad e idoneidad de las inversiones solicitadas)*

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN Incluido unidades de ejecución (ml, m ² , m ³ , has, ...etc.)	JUSTIFICACIÓN	NECESIDAD CUBIERTA (*) (N1, N2, etc)

*Todas las inversiones deben contribuir a mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo y tendrán como fin cubrir las siguientes necesidades;

N1: Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad).

N2: Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)

N3: Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor.

N4: Favorecer la incorporación a la actividad agraria, en particular de jóvenes y mujeres (Favorecer incorporación)

N6: Fomentar el uso de los recursos propios disponibles (tanto recursos pastables como cultivos forrajeros) para la cabaña ganadera nacional disminuyendo así la dependencia exterior de materias primas destinadas a la alimentación animal. (Fomentar recursos propios alimentación animal)

N10. Apoyar a los sectores o modelos de producción de baja productividad, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales o sociales. (Apoyo sectores en dificultades)

A Ingresos

Agrícola:

ACTIVIDAD(*)	SUP (Ha)	RENDIMIENTO (Kg/Ha)	€/Kg	€/Ha	€/Actividad
TOTAL INGRESOS AGRÍCOLAS (€)					

Ganadera:

ACTIVIDAD(*)	UNIDAD	Nº UNIDADES	€/Unidad	€/Actividad
TOTAL INGRESOS GANADEROS (€)				

(*) De acuerdo con Anexo I.

B Gastos variables

Agrícola:

ACTIVIDAD(*)	SUP (Ha)	GASTO (€)/Ha	GASTO €/Actividad
TOTAL GASTOS VARIABLES AGRÍCOLAS (€)			

Ganadera:

ACTIVIDAD(*)	UNIDAD	Nº UNIDADES	GASTO (€)/Unidad	GASTO €/Actividad
TOTAL GASTOS VARIABLES GANADEROS (€)				

(*) De acuerdo con Anexo I.

C Gastos fijos

	€
AMORTIZACIONES Y OTROS GASTOS DE EDIFICIOS	
AMORTIZACIONES Y OTROS GASTOS DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS	
SALARIOS (D)	
CANON ANUAL DE ARRENDAMIENTO	
SEGURIDAD SOCIAL PROPIA	
GASTOS DE COMUNIDAD DE REGANTES	
SEGUROS	
ENERGÍA, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ETC.	
CONTRIBUCIÓN Y OTROS IMPUESTOS Y TASAS	
OTROS: _____	
TOTAL (€)	



E Renta Agraria: A – (B+C)

Ingresos (A): _____ €.
Gastos variables (B): _____ €.
Gastos fijos € _____ €.

E Renta Agraria: _____ €.

F Unidades de Trabajo Agrario (UTA)

Agrícola:

ACTIVIDAD(*)	SUP (Ha)	UTA/Ha(*)	UTA/Cultivo
TOTAL UTAS AGRÍCOLAS			

(*) De acuerdo con anexo I.

Ganadera:

ACTIVIDAD(*)	UNIDAD	Nº UNIDADES	UTA/Ud(*)	UTA/Actividad
TOTAL UTAS GANADERAS				

(*) De acuerdo con anexo I.

G Renta Unitaria del Trabajo (RUT): (E + D)/F

Renta Agraria €: _____ €.
Salarios (D): _____ €.
UTAS (F): _____ €.

RUT (G): _____ €.

Renta de Referencia (RR) para 2023(*): 32.570,47 €.
35% RR: 11.399,66 €.
120% RR: 39.084,56 €.

RUT comprendida entre el 35% y el 120% de la RR:

☐ SI ☐ NO.

(*) La Renta de referencia se actualizará anualmente, mediante Orden APA, publicada en el BOE.

NOTA: La Administración se reserva cualquier acción tendente para comprobar la realidad de los datos consignados, mediante consultas a diferentes bases de datos, así como a la comprobación de la información contable necesaria para evaluar la viabilidad económica de la explotación tras las inversiones.

El presente documento consta de 6 páginas, el cual se firma al margen en todas ellas, fechándose y firmándose, a su vez, en la rúbrica siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: El/la solicitante.

Fdo.: El/La Técnico/a colaborador/a

Anexo VI

MEMORIA TÉCNICA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

2. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN Y NECESIDADES PLANTEADAS (*).

3. DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES.

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	UBICACIÓN SIGPAC (Tm-Pol-Par-Rec)

4. CONTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN Incluido unidades de ejecución (ml, m², m³, has, etc.)	OE4	OE5	OE9

Señale con una x la contribución de la inversión con el objetivo específico de acuerdo con lo indicado en el reverso.

5. PRODUCCIÓN DE ENERGÍA VERDE, EN SU CASO.

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN ENERGÍA VERDE (incluida la basada en biomasa)	Producción de energía renovable (mW)

**OBJETIVOS Y NECESIDADES A CONTRIBUIR POR LAS INVERSIONES
SUBVENCIONABLES POR LA INTERVENCIÓN 6841.1**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

(*) NECESIDADES ASOCIADAS A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Necesidad
OE4	Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC. (Minimizar emisiones GEI)
OE4	Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático (Promover adaptación CC)
OE4	Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)
OE4	Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)
OE5	Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)
OE5	Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE5	Reducir las emisiones de NH3
OE5	Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5
OE9	Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar y seguridad animal. (Bienestar y seguridad animal)
OE9	Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal. (Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal)

Anexo VII

COSTES DE REFERENCIA Y MÓDULOS MÁXIMOS

INTERVENCIÓN 6841.1

180000	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS VERDES	UNIDAD	PRECIO (€)
180100	ENERGÍAS RENOVABLES	UNIDAD	PRECIO (€)
180101	Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso directo, potencia < 5 Kw	Wp*	1,8
180102	Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso de baterías, potencia < 5 Kw	Wp*	2,4
180103	Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso directo, potencia ≥ 5 Kw	Wp*	1,6
180104	Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso de baterías, potencia ≥ 5 Kw	Wp*	2,1
180400	MEJORA DE AISLAMIENTO DE INSTALACIONES	UNIDAD	PRECIO (€)
180401	Pantalla térmica para invernadero	m² invern.	6,8
200000	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS AGUA, SUELO Y AIRE	UNIDAD	PRECIO (€)
200100	GESTIÓN EFICIENTE DEL RECURSO AGUA	UNIDAD	PRECIO (€)
200101	Recogida de aguas pluviales en invernadero	m² invern.	0,5
200200	REDUCCIÓN DE EVAPORACIÓN EN EMBALSES	UNIDAD	PRECIO (€)
200201	Sistema de sombreo antievapaporación, malla PE/PP y anclaje perimetral	m²	10,5
200202	Cubierta flotante de esferas o tipo panel	m²	15,7
200203	Cubierta flotante fija de polietileno/polipropileno	m²	7,2
200400	REDUCCIÓN DE LA EROSIÓN Y DESERTIFICACIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
200401	Muro de mampostería en seco > 50 cm de espesor	m³	199,0
200402	Muro de bloques de hormigón armado	m³	70,0
200600	AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
200601	Trituradora de restos de poda	Ud	14.500,0
200700	AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
200701	Sembradora de precisión	Ud	20.000,0
210000	BIENESTAR ANIMAL	UNIDAD	PRECIO (€)
210400	MEJORA INSTALACIONES SANITARIAS DE LA EXPLOTACIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
210401	Enfermería y lazareto para terneros (máx. 10 m²/cab.)	m²	110,0
210402	Enfermería y lazareto para ovino/caprino (máx. 2 m²/cab.)	m²	110,0
190000	OTROS: ESTERCOLEROS	UNIDAD	PRECIO (€)
190001	Estercolero de hormigón armado	m³	50,5
190002	Fosa de purines de hormigón armado	m³	89,8
190003	Vado sanitario	m³	27,0
220000	PLAN DE INVERSIONES	UNIDAD	PRECIO (€)
220001	Estudio, asesoramiento, Informe y Preevaluación de ahorro potencial de agua en su caso	solicitud	500,0
230000	HONORARIOS DE PROYECTOS	UNIDAD	PRECIO (€)
230001	Honorarios de proyectos (máx. 12% sobre presupuesto del proyecto)	-	Según proyecto
240000	INVERSIONES NO MODULADAS	UNIDAD	PRECIO (€)
240001	Inversiones no moduladas		Según presupuesto

* Wp: watio pico instalado.

INTERVENCIÓN 6841.2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
060000	REGADÍOS	UNIDAD	PRECIO (€)
060100	TUBERÍAS (incluido excavación, relleno de zanjas, etc..)	UNIDAD	PRECIO (€)
060101	Tubería PVC, de presión, Ø 63 mm	ml	10,0
060102	Tubería PVC, de presión, Ø 75 mm	ml	11,8
060103	Tubería PVC, de presión, Ø 90 mm	ml	14,3
060104	Tubería PVC, de presión, Ø 110 mm	ml	16,6
060105	Tubería PVC, de presión, Ø 125 mm	ml	17,5
060106	Tubería PVC, de presión, Ø 140 mm	ml	19,8
060107	Tubería PVC, de presión, Ø 160 mm	ml	24,4
060108	Tubería PVC, de presión, Ø 180 mm	ml	27,7
060109	Tubería PVC, de presión, Ø 200 mm	ml	34,8
060110	Tubería PVC, de presión, Ø 250 mm	ml	51,4
060111	Tubería PVC, de presión, Ø 315 mm	ml	79,0
060112	Tubería PVC, de presión, Ø 400 mm	ml	92,4
060113	Tubería PVC, de presión, Ø 500 mm	ml	147,6
060119	Tubería de hormigón, Ø 30 cm	ml	36,8
060120	Tubería de hormigón, Ø 40 cm	ml	48,3
060121	Tubería de hormigón, Ø 50 cm	ml	61,5
060122	Tubería de hormigón, Ø 60 cm	ml	76,3
060123	Tubería de hormigón, Ø 70 cm	ml	88,4
060124	Tubería de hormigón, Ø 80 cm	ml	106,6
060200	BALSAS (incluido movimientos de tierra)	UNIDAD	PRECIO (€)
060201	Balsa de hormigón ≤ 400 m ³	m ³	89,8
060202	Balsa de hormigón > 400 m ³	m ³	67,3
060203	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM < 2.000 m ³	m ³	12,0
060204	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 2.000 m ³ – 5.000 m ³	m ³	9,0
060205	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 5.000 m ³ – 10.000 m ³	m ³	6,7
060206	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 10.000 m ³ – 20.000 m ³	m ³	6,0
060207	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 20.000 m ³ – 30.000 m ³	m ³	5,4
060208	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 30.000 m ³ – 50.000 m ³	m ³	4,9
060209	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 50.000 m ³	m ³	4,4
060300	DRENAJES Y DESAGÜES (incluida excavación, tubería, relleno de zanjas, colocada y tapada)	UNIDAD	PRECIO (€)
060301	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 15 cm	ml	12,0
060302	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 20 cm	ml	15,4

060303	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 25 cm	ml	18,2
060304	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 30 cm	ml	25,3
060305	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 40 cm	ml	40,7
060306	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 50 cm	ml	57,6
060307	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 60 cm	ml	66,3
060308	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 80 cm	ml	120,0
060309	Desagüe a cielo abierto	ml	3,6
060400	ARQUETAS	UNIDAD	PRECIO (€)
060401	Arqueta de riego con compuerta metálica	Ud	129,4
060402	Arqueta de riego con compuerta de hormigón	Ud	107,0
060403	Arqueta de registro	Ud	95,2
060500	ACEQUIAS	UNIDAD	PRECIO (€)
060501	Acequia de 20 x 20 cm	ml	25,4
060502	Acequia de 20 x 30 cm	ml	30,1
060503	Acequia de 20 x 40 cm	ml	33,5
060600	RIEGO LOCALIZADO (incluye sistema de distribución en parcela)	UNIDAD	PRECIO (€)
060601	RL para marco de plantación ≤ 300 árboles/Ha	Ha	2.693,3
060602	RL para marco de plantación > 300 y ≤ 500 árboles/Ha	Ha	2.936,1
060603	RL para marco de plantación > 500 y ≤ 700 árboles/Ha	Ha	3.529,6
060604	RL para marco de plantación > 700 y ≤ 900 árboles/Ha	Ha	3.588,1
060605	RL para marco de plantación > 900 y ≤ 1.100 árboles/Ha	Ha	3.881,0
060606	RL para marco de plantación > 1.100 árboles/Ha	Ha	3.923,5
060607	RL para cultivos hortícolas al aire libre	Ha	5.386,3
060608	RL para cultivos hortícolas en invernadero y ornamentales	Ha	7.904,8
060700	RIEGO POR ASPERSIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
060701	Riego por aspersión, cobertura total enterrada	Ha	4.120,0
060702	Riego por aspersión, para hortícolas, cobertura parcial	Ha	2.500,0
060703	Pivot	Ha	1.920,0
060704	Riego por aspersión contra heladas en cultivos leñosos	Ha	3.750,0
060800	CASETA DE RIEGO (de obra, o prefabricada)	UNIDAD	PRECIO (€)
060801	Caseta para riego localizado (incluido enlucido, solera de hormigón y carpintería)	m²	200,0
070000	MEJORA DE SUELOS	UNIDAD	PRECIO (€)
070100	SISTEMATIZACIÓN DE TIERRAS	UNIDAD	PRECIO (€)
070101	Labores profundas y superficiales, nivelación, marcado y ahoyado en cultivos leñosos	Ha	1,810,0
070102	Labores preparatorias y nivelación en plantaciones hortícolas	Ha	1.450,0
070103	Aporte de tierras	m³	14,1
070104	Desfonde o topeado	Ha	800,0
070105	Despedregado	Ha	2.000,0
080000	PLANTACIONES	UNIDAD	PRECIO (€)
080100	ARANQUE PLANTACIÓN ADULTA	UNIDAD	PRECIO (€)
080101	Arranque de plantación adulta de cítricos, frutales y uva de mesa, incluidos la recogida y triturado	Ha	2.210,0
080200	NUEVAS PLANTACIONES	UNIDAD	PRECIO (€)
170201	Plantación de frutal a raíz desnuda (incluidos plantones)	plantón	5,3

170202	Plantación de frutal con cepellón (incluidos plantones)	plantón	9,1
170203	Plantación de cítricos (incluidos plantones)	plantón	9,3
170204	Plantación de parral (incluidas plantas injertadas)	plantón	7,6
170205	Plantación de pistacho a raíz desnuda (incluye precio del patrón)	plantón	7,9
170206	Plantación de pistacho con cepellón (incluye precio del patrón)	plantón	12,9
170207	Plantación de nogal a raíz desnuda (incluye precio del patrón)	plantón	8,3
170208	Plantación de nogal con cepellón (incluye precio del patrón)	plantón	12,1
080211	Estructura para plantaciones apoyadas, sistema "espaldera" en postes metálicos y alambres	Ha	5.550,0
080212	Estructura para plantaciones apoyadas, tipo "parral" en postes metálicos y alambres	Ha	28.350,0
080213	Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en "Y" en postes metálicos y alambres	Ha	14.883,8
080214	Estructura para plantaciones apoyadas tipo parral con malla antigranizo y/o plástico	m ²	3,7
080300	REINJERTO DE PLANTACIONES DE CÍTRICOS, FRUTALES Y PARRAL (incluye preparación, rebaje, yemas y su colocación)	UNIDAD	PRECIO (€)
080301	Reinjerto de árboles ≥ 8 años de edad	Árbol	20,0
080302	Reinjerto de árboles < 8 años de edad	Árbol	10,0
080303	Reinjerto de parral para uva de mesa	Parra	13,5
080400	ARRANQUE Y PLANTACIÓN (incluye material vegetal)	UNIDAD	PRECIO (€)
080401	Arranque, ahoyado y plantación de cultivos leñosos en secano	Árbol	18,8
080402	Ahoyado y plantación de cultivos leñosos en secano	Árbol	11,7
090000	CONSTRUCCIONES GANADERAS	UNIDAD	PRECIO (€)
090100	GANADO VACUNO	UNIDAD	PRECIO (€)
090101	Cobertizo con suelo pavimentado para vacas en producción (máx. 6,5 m ² /cab.)	m ²	110,0
090102	Patio pavimentado para vacas en producción (máx. 9 m ² /cab.) y para terneros (máx. 8 m ² /cab.)	m ²	27,0
090103	Zona de espera a ordeño (máx. 2 m ² /cab.)	m ²	27,0
090104	Patio con explanación, sin pavimentar para vacas en producción (máx. 9 m ² /cab.)	m ²	11,0
090105	Pasillo cubierto de alimentación para vacas en producción (máx. 3,5 m ² /cab.)	m ²	88,0
090106	Sala de ordeño mecánico vacuno (máx. 6 m ² /cab.)	m ²	280,0
090107	Lechería de vacuno	m ²	230,0
090108	Área de reposo pavimentada y cubierta para sementales (máx. 14 m ² /cab.)	m ²	110,0
090109	Área de ejercicio pavimentada para sementales (máx. 22 m ² /cab.)	m ²	27,0
090110	Cobertizo para terneros (máx. 6 m ² /cab.)	m ²	110,0
090200	GANADO OVINO Y CAPRINO	UNIDAD	PRECIO (€)
090201	Nave para ovino/caprino (máx. 2 m ² /cab. Adulto)	m ²	230,0
090202	Zona pavimentada aire libre, ovino/caprino (máx. 2 m ² /cab.)	m ²	27,0
090203	Cobertizo pavimentado, ovino/caprino (máx. 3 m ² /cab.)	m ²	110,0
090204	Sala de ordeño mecánico para ovino/caprino (máx. 2 m ² /cab.)	m ²	280,0
090205	Lechería de ovino/caprino	m ²	230,0
090300	GANADO AVIAR	UNIDAD	PRECIO (€)
090301	Nave para aves de corral	m ²	240,0
090302	Cebadero de pavos	m ²	216,0
090303	Cebadero de codornices	m ²	216,0

090304	Cebadero de pollos	m ²	216,0
090305	Área exterior de ejercicio para pollos, sin pavimentar, compactada	m ²	11,0
090306	Nidales sencillos (2 nid./par.)	m ²	12,6
090307	Nidales dobles (1 nid./par.)	m ²	22,0
090400	CONEJOS	UNIDAD	PRECIO (€)
090401	Nave para cunicultura	m ²	240,0
090402	Jaulas metálicas completas para conejas reproductoras	Ud	108,0
090403	Jaulas metálicas para cebo de conejos	Ud	88,0
090500	APICULTURA	UNIDAD	PRECIO (€)
090501	Caja vacía, sin cuadros ni cera (tipo "layens")	Ud	32,0
090502	Cuadros con cera (tipo "layens")	Docena	24,0
090504	Caja para apicultura tipo "alza", de 1 cuerpo y 1 alza	Ud	56,0
090505	Alzas para apicultura	Ud	23,0
090506	Bomba trasiego de miel	Ud	1.600,0
090507	Extractor eléctrico, tipo "layens", reversible, de 8 cuadros para apicultura	Ud	5.000,0
090509	Cubeta de desopercular manual	Ud	360,0
090510	Desoperculador manual	Ud	1.406,6
090511	Desoperculador semiautomático	Ud	3.100,0
090512	Desoperculador automático	Ud	5.600,0
090514	Palet colmenero simple ≤ 5 cajas	Ud	60,0
090515	Palet colmenero con barandilla ≤ 5 cajas	Ud	75,0
090516	Palet colmenero simple ≤ 10 cajas	Ud	85,0
090517	Palet colmenero con barandilla ≤ 10 cajas	Ud	98,0
090518	Portapalets hidráulico	Ud	3.700,0
090519	Cera laminada	Kg	12,0
090600	OTROS: SILOS DE FORRAJE	UNIDAD	PRECIO (€)
090604	Silo trinchera	m ³	51,5
090605	Silo torre	m ³	105,0
100000	CONSTRUCCIONES RURALES	UNIDAD	PRECIO (€)
100100	INVERNADEROS	UNIDAD	PRECIO (€)
100101	Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie < 2.500 m ²	m ²	11,6
100102	Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie ≥ 2.500 m ²	m ²	9,3
100103	Invernadero con estructura metálica tipo "multicapilla", con plástico tricapa de 800 galgas	m ²	12,9
100104	Invernadero de malla sombra (umbráculo para tomate, con malla antitrips y entutorado)	m ²	8,3
100105	Invernadero de malla sombra (umbráculo para cítricos y tomate)	m ²	6,5
100106	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie < 3.000 m ²	m ²	24,1
100107	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie ≥ 3.000 m ²	m ²	19,2
100108	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con cubierta de policarbonato	m ²	30,8
100111	Calefacción en invernadero	m ² invern.	9,8
100200	ALMACENES	UNIDAD	PRECIO (€)

100201	Labores preparatorias para construcción de almacenes (desbrozado, limpieza, zahorra, nivelación y compactación)	m ²	8,4
100202	Almacén de maquinaria y productos (incluida solera y carpintería metálica)	m ²	200,0
100203	Cobertizo	m ²	110,0
100300	SOLERAS EN CONSTRUCCIONES Y PATIOS	UNIDAD	PRECIO (€)
100301	Solera de hormigón de 15 cm sobre base de grava de 15 cm	m ²	21,0
100302	Solera de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor, sobre base de zahorra compactada de 15 cm	m ²	9,1
100303	Patio, con explanación y 20 cm de zahorra compactada	m ²	6,2
100500	CÁMARAS FRIGORÍFICAS	UNIDAD	PRECIO (€)
100501	Cámara frigorífica, incluido aislamiento	m ³	125,0
100600	SECADEROS	UNIDAD	PRECIO (€)
100601	Secadero de pimiento, tipo tradicional (obra civil)	m ³	107,0
100602	Secadero de pimiento con solera de hormigón y cubierta de invernadero metálico o plástico	m ²	36,5
100700	CERRAMIENTOS Y CORTAVIENTOS	UNIDAD	PRECIO (€)
100701	Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas ≤ 1,5 m	m ²	37,9
100702	Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas > 1,5 m	m ²	34,1
100703	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura ≤ 1,5 m	ml	12,4
100704	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura ≤ 1,5 m	ml	19,2
100705	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura > 1,5 m	ml	16,3
100706	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura > 1,5 m	ml	23,2
100707	Vallado cinegético, altura ≤ 1,5 m	ml	8,4
100708	Vallado cinegético, altura > 1,5 m	ml	10,5
110000	CAMINOS RURALES	UNIDAD	PRECIO (€)
110100	LABORES PREPARATORIAS	UNIDAD	PRECIO (€)
110101	Desbroce, despeje y transporte de capa vegetal para camino rural	m ²	1,0
110102	Formación de caja	m ²	1,2
110103	Escarificado superficial de firmes granulares	m ²	0,2
110104	Compactación y riego del plano de fundación	m ²	1,5
110105	Refino y planeo con apertura de cunetas	m ²	0,7
110200	RODADURAS	UNIDAD	PRECIO (€)
110201	Zahorra compactada, capa de 10 cm de espesor	m ²	1,9
110202	Doble riego asfáltico, incluido riego de imprimación	m ²	4,9
110203	Triple riego asfáltico, incluido riego de imprimación	m ²	5,5
110204	Aglomerado asfáltico en frío, capa de 5 cm de espesor	m ²	5,6
110205	Aglomerado asfáltico en caliente, capa de 5 cm de espesor	m ²	7,2
110300	OTRAS UNIDADES	UNIDAD	PRECIO (€)
110301	Revestimiento de cunetas con hormigón de 50 cm de ancho	ml	17,4
110304	Caño para paso de caminos, sin embocadura, Ø 80 cm	ml	125,9
110305	Paso salvacunetas para caminos, Ø 40 cm	ml	55,3
110306	Paso salvacunetas para caminos, Ø 50 cm	ml	69,3
110307	Caño sencillo, Ø 60 cm	ml	91,4

110308	Embocadura caño sencillo Ø 60 cm	ml	267,0
130000	MAQUINARIA Y EQUIPOS	UNIDAD	PRECIO (€)
130100	TRACTORES (según potencia nominal)	UNIDAD	PRECIO (€)
130114	Tractor menor de 60 CV	Ud	32.031,0
130101	Tractor de 60-69 CV	Ud	37.153,0
130102	Tractor de 70-79 CV	Ud	41.658,0
130103	Tractor de 80-89 CV	Ud	51.244,0
130104	Tractor de 90-99 CV	Ud	57.002,0
130105	Tractor de 100-109 CV	Ud	62.760,0
130106	Tractor de 110-119 CV	Ud	70.679,0
130107	Tractor de 120-129 CV	Ud	75.517,0
130108	Tractor de 130-149 CV	Ud	86.194,0
130109	Tractor de 150-179 CV	Ud	98.710,0
130110	Tractor de 180-189 CV	Ud	104.215
130200	EQUIPOS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO	UNIDAD	PRECIO (€)
130201	Atomizador con capacidad ≤ 1.500 litros	Ud	11.158,0
130202	Atomizador con capacidad > 1.500 y ≤ 3.000 litros	Ud	13.389,0
130203	Cañón para tratamientos fitosanitarios	Ud	8.637,0
130204	Equipo arrastrado para tratamientos fitosanitarios, hasta 3.000 litros	Ud	24.270,0
130205	Equipo suspendido para tratamientos fitosanitarios, hasta 1.200 litros	Ud	10.500,0
130206	Espolvoreador con barra para tratamientos fitosanitarios	Ud	8.665,0
130207	Equipo suspendido con barra herbicida	Ud	4.930,0
130208	Nebulizador suspendido < 600 litros	Ud	13.500,0
130209	Nebulizador arrastrado > 600 litros y ≤ 1.000 litros	Ud	17.500,0
130210	Nebulizador arrastrado > 1.000 litros y ≤ 2.000 litros	Ud	19.750,0
130300	SEBRADORAS Y ABONADORAS	UNIDAD	PRECIO (€)
130301	Abonadora arrastrada (mín. 25 Has.)	Ud	13.375,0
130302	Abonadora suspendida	Ud	6.003,0
130303	Sembradora voleo	Ud	13.000,0
130400	APEROS	UNIDAD	PRECIO (€)
130401	Acaballadora	Ud	3.000,0
130402	Acolchadora	Ud	2.602,0
130403	Arado tipo "vernete"	Ud	14.000,0
130404	Cortadora de tierra en horticultura	Ud	12.000,0
130405	Desbrozadora	Ud	7.328,0
130406	Subsolador	Ud	5.000,0
130408	Fresadora (rotovator)	Ud	9.000,0
130409	Trailla	Ud	5.000,0
130411	Recogedora de leña	Ud	2.000,0
130412	Cultivador ≥ 16 brazos	Ud	8.000,0
130413	Cultivador 11-15 brazos	Ud	5.000,0
130414	Cultivador ≤ 10 brazos	Ud	3.000,0
130415	Binadora	Ud	5.000,0
130500	REMOLQUES	UNIDAD	PRECIO (€)
130501	Remolque agrícola ≤ 4.000 Kg MMA	Ud	7.500,0
130502	Remolque agrícola > 4.000 Kg y ≤ 8.000 Kg MMA	Ud	15.000,0
130503	Remolque bañera de acero inoxidable para uva	Ud	18.000,0
130600	CAMIONES APÍCOLAS	UNIDAD	PRECIO (€)

130601	Camión para transporte apícola (18 Tm MMA)	Ud	69.000,0
130602	Camión para transporte apícola (16 Tm MMA)	Ud	60.000,0
130603	Camión para transporte apícola (8 Tm MMA)	Ud	48.000,0
130604	Adaptación camión para transporte apícola	Ud	7.500,0
130700	OTROS EQUIPOS	UNIDAD	PRECIO (€)
130701	Pala cargadora con cazo (< 1.000 Kg)	Ud	8.000,0
130702	Plataforma frutera y recolección hortícolas	Ud	3.000,0
130703	Tijeras eléctricas	Ud	609,0
130704	Vibrador paraguas (almendro y olivar), mín. 25 Has.	Ud	30.000,0
130705	Tijeras neumáticas, con sierra, vibrador y compresor	Ud	4.952,5
130706	Vibrador recolector olivar	Ud	1.650,0
130707	Acordonadora de leña	Ud	5.000,0
140000	PLAN DE INVERSIONES	UNIDAD	PRECIO (€)
140001	Estudio, asesoramiento, Informe y Preevaluación de ahorro potencial de agua en su caso	solicitud	500,0
150000	HONORARIOS DE PROYECTOS	UNIDAD	PRECIO (€)
150001	Honorarios de proyectos (máx. 12% sobre presupuesto del proyecto)	-	Según proyecto
160000	INVERSIONES NO MODULADAS	UNIDAD	PRECIO (€)
160001	Inversiones no moduladas		Según Presupuesto

Anexo VIII

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA PROPIETARIA

D/Dª, con NIF/CIF, en calidad de propietario/a de los recintos que a continuación se indican, según referencias SIGPAC:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto

AUTORIZA A:

D/Dª, con NIF/CIF, cuyos recintos integran su explotación agraria declarada en la solicitud de ayuda a inversión en explotaciones agrarias, y en la estructura de la explotación declarada en su plan de mejora asociado, **a la ejecución de las inversiones** solicitadas de acuerdo al plan de mejora indicado.

Y para que conste expresamente ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, firmo la presente autorización.

En, a de de 20...

El/la Propietario/a:

El/la autorizada (solicitante de la ayuda)

Fdo.:

Fdo.:



Anexo IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con NIF/CIF _____, a efectos de solicitar la ayuda a la **Inversión en explotaciones agrarias**, dentro del PEPAC 2023-2027 de España,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que las inversiones objeto de solicitud, distintas de maquinaria agrícola, no se encuentran sujetas a ninguna autorización/concesión y/o licencia de acuerdo con la siguiente legislación:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos descritos en el artículo 12.4 de la Orden de bases reguladora de las ayudas, **firmo la presente declaración.**

En _____.

___/___/___

Fdo.: _____

Anexo X

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

1. Acreditación identidad de persona física, mediante DNI de el/la titular (en caso de no autorizar en su solicitud de ayuda a su consulta telemática).
2. En el caso de inversiones en construcciones, instalaciones fijas, plantaciones nuevas, o mejoras ligadas al suelo o al arbolado, si el régimen de tenencia es arrendamiento, contrato de arrendamiento (con una duración que permita el cumplimiento de los compromisos) en el que aparezcan las parcelas donde se ubicarán las inversiones.
3. En el caso de inversiones en construcciones, instalaciones fijas, plantaciones nuevas, o mejoras ligadas al suelo o al arbolado, si no coincide la persona titular en catastro con la persona solicitante de la ayuda (o su arrendador, en su caso), o si la persona solicitante no autoriza la consulta telemática en la base de datos de Catastro: acreditación de la titularidad respecto de las parcelas donde se ubicarán las inversiones, mediante título de propiedad.
4. Memoria Técnica, conforme al anexo VI, para la intervención 6841.1.
5. Plan de Mejora, según anexo V, para la intervención 6841.2.
6. Acreditación de comunidad de bienes:
 - a) CIF.
 - b) Copia de escrituras actualizadas/estatutos.
 - c) Informe de vida laboral. De los comuneros que desarrollen su actividad en la explotación agraria.
 - d) Pacto de indivisión, conforme al artículo 6.3.c).
7. Acreditación de persona jurídica:
 - a) CIF.
 - b) Copia de escrituras actualizadas y estatutos.
 - c) Acuerdo de presentar la solicitud correspondiente, llevar a cabo las inversiones previstas y el nombramiento del representante.
 - d) Impuesto de sociedades de los tres últimos ejercicios fiscales declarados (se tendrá en consideración el apartado 4.a) del artículo 6).
 - e) Informe de vida laboral de los socios.
8. Acreditación de explotación de Titularidad compartida: mediante copia de la Resolución de inscripción en el Registro de titularidad compartida de la Región de Murcia.
9. Tres ofertas, presupuestos, o facturas pro-forma, pormenorizadas, de diferentes proveedores, de cada uno de los gastos solicitados, donde consten: mediciones, precios unitarios y presupuestos parciales de las diferentes unidades (obra civil, equipos, materiales, mano de obra, etc.), descritos con sus características técnicas fundamentales. Los proveedores elegidos no pueden estar vinculados entre sí. En caso de instalaciones y/o construcciones, cuando así lo exija la ordenanza municipal, se acompañarán de memoria técnica o proyecto.
10. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), cuando la persona solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.
11. En caso de inversiones en regadío:

- a) Memoria técnica o proyecto justificativo del ahorro potencial (en su caso), conforme a las directrices recogidas en el anexo IV.
 - b) Memoria técnica o proyecto justificativo de la reducción efectiva del uso del agua en su caso, junto con los justificantes de los consumos y procedencia del agua de riego en la explotación de los dos últimos años anteriores a la solicitud de ayuda, en los casos de obligación de Reducción efectiva del uso del agua, conforme a las directrices recogidas en el anexo IV.
- 12.** Memoria técnica o proyecto que acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas en el anexo III, punto 15.b), sobre autoconsumo de energía eléctrica en la explotación, en su caso.
- 13.** En caso de vehículo distinto de maquinaria agrícola, declaración responsable de no disposición de ninguna unidad adicional.
- 14.** Informe de vida laboral actualizado.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Debe aportar la documentación que se indica, en función de los criterios marcados en la solicitud:

- 15.** Acreditación de agricultor/a a título principal: Declaración IRPF del último ejercicio, en caso de no autorizar la persona interesada su consulta. En el supuesto de resultar desfavorable, aportación de otras dos declaraciones IRPF de las cinco últimas disponibles.
- 16.** Más del 50% del capital social constituido por mujeres: escritura de constitución.
- 17.** Certificado de auditor sobre el sistema de gestión ambiental, seguridad alimentaria o calidad al que está acogido/a.
- 18.** Razas autóctonas de fomento o en peligro de extinción: mediante Libro ganadero actualizado.
- 19.** Última póliza de seguro agrario combinado de campaña.

Anexo XI

CRITERIOS DE SELECCIÓN

A. Intervención 6841.1—Inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación—adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal

CRITERIOS PRIMARIOS		BAREMO (puntos)
1. Criterios principales: Objetivos medioambientales y bienestar animal	Máximo	80
1.1 Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire. Maquinaria y equipos	Máximo	65
Superficie de cultivos permanentes (ha) < 5 o UGM < 100		35
Superficie de cultivos permanentes (ha) = 5-10 o UGM = 100-300		48
Superficie de cultivos permanentes (ha) > 10 o UGM > 300		65
1.2 Inversiones que permitan la mejora de la eficiencia energética y de la producción de energías verdes. Instalación de energía renovable para autoconsumo de la explotación	Máximo	60
Superficie de cultivos permanentes (ha) < 5 o UGM < 100		34
Superficie de cultivos permanentes (ha) = 5-10 o UGM = 100-300		46
Superficie de cultivos permanentes (ha) > 10 o UGM > 300		60
1.3 Cubierta de embalse de riego para reducción de evaporación o instalación de recogida de aguas de pluviales	Máximo	55
Superficie cubierta < 50 m ²		33
Superficie cubierta = 50-200 m ²		43
Superficie cubierta > 200 m ²		55
1.4 Invernadero con control climático o altura mínima a la canal de 3,5 m	Máximo	50
Superficie cubierta de invernadero < 1.000 m ²		32
Superficie cubierta de invernadero = 1.000-2.000 m ²		42
Superficie cubierta de invernadero > 2.000 m ²		50
1.5 Inversiones que permitan mejorar el bienestar animal. Eliminación de jaulas y mejora de condiciones higiénico sanitarias	Máximo	45
< 100 UGM		31
100-300 UGM		38
> 300 UGM		45
2. Criterios secundarios medioambientales:	Máximo	10
2.1 Explotación inscrita en el Registro de agricultura ecológica		10
2.2 Explotación acogida a sistema reconocido de gestión ambiental ⁽¹⁾		8
3. Criterios terciarios:	Máximo	10
3.1 Agricultor a título principal		10
3.2 Agricultor/a de edad menor o igual a 40 años		8
3.3 Pertenencia a cooperativa/SAT de comercialización		7
3.4 Explotación ganadera integrada en Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) reconocida		7
3.5 Explotación catalogada como prioritaria, en vigor, en el momento de solicitud de ayuda ⁽²⁾ o inscrita en el Registro de Explotaciones de titularidad compartida ⁽³⁾		6
3.6 Titular de explotación mujer en caso de personas físicas, o cuando más del 50% del capital social esté en manos de mujeres y éstas formen parte de los órganos de gobierno en caso de personas jurídicas		5
3.7 Diversificación de la producción. En la explotación se cultivan, o se crían, dos o más especies agrícolas o ganaderas de una dimensión equivalente de, al menos, 0,2 UTAs cada una		4
TOTAL		100
CRITERIOS SECUNDARIOS		
En caso de empate, se ordenarán los expedientes de forma decreciente, según la puntuación total obtenida en el subapartado 1.1. En caso de persistir el empate, se aplicará el mismo criterio con el resto de subapartados con el orden 1. 2, 1.3, 1.4 y 1.5. En caso de persistir el empate, se aplicará el mismo criterio con los apartados 2 y 3, sucesivamente.		

Mínima puntuación: 30 puntos.

(1) Normas: ISO 14001, GLOBAL GAP, EMAS, o similar.

(2) y (3) De acuerdo con el Decreto nº 8/2013.

B. Intervención 6841.2—Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias

CRITERIOS PRIMARIOS	BAREMO (puntos)
1. Favorecer la competitividad y la incorporación a la actividad agraria, en particular de jóvenes y mujeres:	Máximo 30
1.1 Agricultor a Título Principal	25
1.2 Titular inscrito en el Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida ⁽¹⁾	25
1.3 Agricultor de edad menor o igual a 40 años	18
1.4 Titular de la explotación mujer en caso de personas físicas, o cuando más del 50% del capital social esté en manos de mujeres y éstas formen parte de los órganos de gobierno en caso de personas jurídicas	15
2. Mejorar la productividad de las explotaciones y su sostenibilidad, favoreciendo modelos productivos más sostenibles y orientación al mercado:	Máximo 30
2.1 Explotación catalogada como prioritaria, en vigor, en el momento de solicitud de ayuda ⁽²⁾	25
2.2 Pertenencia a cooperativa/SAT de comercialización	18
2.3 Explotación inscrita en el Registro de agricultura ecológica	11
2.4 La Explotación agraria dispone de seguro agrario combinado ⁽³⁾	10
2.5 Diversificación de la producción. En la explotación se cultivan, o se crían, dos o más especies agrícolas o ganaderas de una dimensión equivalente de al menos 0,2 UTAs cada una (de acuerdo con el anexo V)	8
2.6 Dimensión equivalente de la explotación; según UTAS generadas en la explotación	Máximo 10
	2 ≤ UTAs ≤ 4
	4 < UTAs ≤ 6
	6 < UTAs ≤ 12
3. Apoyo a sectores en dificultades:	Máximo 40
3.1 Explotación dedicada a la apicultura, con un censo superior a 100 colmenas ⁽⁴⁾	17
3.2 Explotación de ovino-caprino, con un censo superior a 100 cabezas	16
3.3 Explotación dedicada a cultivos de secano en más del 50% de su superficie ⁽⁵⁾	15
3.4 Explotación ubicada en	Máximo 14
	Municipio de montaña ⁽⁶⁾
	Municipio poco poblado ⁽⁶⁾ , zona con limitaciones naturales ⁽⁶⁾ , o Red Natura 2000
3.5 Al menos un 10% de la cabaña ganadera ⁽⁷⁾ es de:	Máximo 12
	Razas autóctonas de fomento
	Razas autóctonas en peligro de extinción
3.6 Explotación ganadera integrada en Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) reconocida	10
TOTAL	100

CRITERIOS SECUNDARIOS

En caso de empate, se ordenarán los expedientes de forma decreciente, según la puntuación total obtenida en el subapartado 1.1. En caso de persistir el empate, se aplicará el mismo criterio con el resto de subapartados con el orden 1.2, 1.3 y 1.4. En caso de persistir el empate, se aplicará el mismo criterio con los apartados 2 y 3, sucesivamente.

Mínima puntuación: 30 puntos.

(1) y (2) De acuerdo con el Decreto nº 8/2013.

(3) De la campaña actual, o de la inmediatamente anterior a la convocatoria de la ayuda, con cobertura al cultivo/ganado predominante en la explotación.

(4) Titular inscrito en REGA.

(5) Registro de explotaciones y SIGPAC.

(6) Relación de municipios y zonas de la Región de Murcia según anexo II. A tal efecto se considerará aquel municipio en el que la explotación disponga de mayor base territorial. En el caso de explotaciones ganaderas sin base territorial se tendrá en cuenta el municipio donde se ubiquen la mayor cantidad de UGM.

(7) Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Anexo XII

CUENTA JUSTIFICATIVA

Don /Doña con NIF en representación de con CIF/NIF
....., en relación al expediente con NRUE para el que solicita ayuda a la inversión en explotaciones
agrarias,

DECLARA

Que las facturas que se relacionan en la tabla siguiente corresponden a obligaciones de pago reconocidas, y se encuentran efectivamente
pagadas entre el de de 20... y el de de 20...

Nº orden	TRABAJOS PREVISTOS INICIALMENTE		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO (FACTURAS)					DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO					Importe inversión solicitada
	Concepto	Importe aprobado	Nº	Fecha de emisión	Proveedor	Objeto de gasto (breve descripción)	Importe Base Imponible (sin IVA)	Forma (1)	Fecha de pago	Importe total pago	IVA	Importe Base Imponible (sin IVA)	
TOTAL													

(1) 1.Cheque/2.Transferencia/3.Pagaré/4.Letra/5.Traspaso.

Fdo.(Firma de el/la titular/representante legal, con sello de la entidad (en su caso)).

Anexo XIII

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO

1. Certificado bancario en el que consten los datos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), a nombre de la persona beneficiaria.
2. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), cuando la persona solicitante haya denegado su consentimiento a la Administración para obtenerlos.
3. Cuenta justificativa, según modelo anexo XII, en la que se especificará la justificación, pago de las inversiones, y se desglosarán cada uno de los gastos incurridos, acompañada de:
 - a) Originales de las facturas detalladas o documento probatorio de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, junto con sus documentos de pago correspondientes.
 - b) Extractos de cuenta bancaria donde conste el cargo de los pagos efectuados.
4. Certificado del proveedor acreditativo de pago de las facturas, de acuerdo con anexo XV.
5. Inscripción en los registros correspondientes de las inversiones realizadas.
6. Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la CARM en su caso.
7. Permiso de circulación, a nombre de la persona beneficiaria, y ficha de características técnicas, en caso de adquisición de tractor o vehículo agrícola.
8. Licencia de obras, en su caso.
9. Certificado Municipal de compatibilidad urbanística, en su caso.
10. Autorizaciones/concesiones o licencias establecidas en el artículo 12 de esta Orden, en caso de inversiones sujetas a las mismas.

Anexo XIV

PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE CRITERIOS/REQUISITOS DE
ADMISIBILIDAD

Las penalizaciones determinadas por los controles administrativos y sobre el terreno, excepto aquellas sobre la subvencionabilidad de los gastos, que se penalizarán conforme al artículo 35, de acuerdo con el anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se aplicarán sobre el importe determinado en el artículo 35, basándose en la siguiente calificación:

Obligación	Clasificación	Año*	Penalización (%)
Inscripción en los registros correspondientes	Excluyente (E)	1	100
Mantener la explotación en un adecuado nivel de cultivo y manejo, sin mostrar signos de abandono o pérdida de actividad durante el periodo de compromiso	Básico (B)	1	50
Acreditar la titularidad de la explotación conforme al artículo 8.2 con un error de superficie entre el 11% y el 20%	Secundario (S)	1	10
Acreditar la titularidad de la explotación conforme al artículo 8.2 con un error de superficie entre el 20,1% y el 30%	Básico (B)	1	20
Acreditar la titularidad de la explotación conforme al artículo 8.2 con un error de superficie mayor del 30%	Básico (B)	1	100
Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con estas ayudas	Principal (P)	1	20
Cumplir con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 6 del Reglamento 2022/129	Principal (P)	1	20

(*) Número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones.

Anexo XV

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR ACREDITATIVO DE PAGO DE LAS FACTURAS

D/Dña., con DNI, en calidad de, y en representación de la empresa, con CIF/NIF,

CERTIFICA

Que D/Dña., con NIF/CIF, tiene totalmente pagadas las facturas que a continuación se relacionan, que las mismas han sido abonadas en la fecha o plazo de pago acordado, y que sobre el bien suministrado no pesa reserva de dominio vinculada a contrato de financiación con la empresa proveedora:

FACTURAS		
Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL (€)
TOTAL		

Mediante los siguientes documentos acreditativos del pago, atendidos a su vencimiento:

PAGO				
FORMA DE PAGO	Nº DE REFERENCIA	FECHA VENCIMIENTO	ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE TOTAL (€)
TOTAL				

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo en, a de de 20...

(Firma y sello de la entidad)

Anexo XVI

CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE LA
DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA RIEGO

1º Que D/Dña _____, es miembro de esta comunidad de regantes y, por tanto, tiene derecho al aprovechamiento los recursos hídricos concedidos a esta corporación, correspondiéndole un volumen máximo anual de agua de _____ m³/año, para el riego de las siguientes parcelas:

Polígono, parcela, recinto SIGPAC, del término municipal y superficie regable (de cada parcela).

2º Que las parcelas * indicadas están incluidas en el vigente perímetro de riego de esta Comunidad de Regantes reconocido por el organismo de cuenca.

(Certificado emitido por el/la Secretario/a con el Vº Bº del/la Presidente/a).

****Junto con el certificado deberán aportar obligatoriamente un croquis de la parte de la parcela afectada, en el caso de que solo una parte de esta tenga derecho de agua, no siendo necesario aportar croquis si es la parcela completa la que tiene el derecho de agua.***

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4401 Anuncio relativo a toma de conocimiento de resoluciones y acuerdos adoptados en sesión extraordinaria plenaria, de fecha 30 de junio de 2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, y tomó conocimiento de diversos Decretos de Alcaldía, cuyo tenor literal es como sigue:

Asunto.- Fijación de la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias.

"Acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el último jueves de los meses impares, a las 19 horas, salvo las correspondientes a las sesiones de los meses de noviembre y enero que serán a las 18 horas.

La sesión correspondiente al mes de julio, se celebrará el primer jueves de ese mes, con excepción de la del presente año 2023, que no se llevará a cabo por su proximidad con la celebración de la sesión plenaria de organización

Segundo.- No se celebrará sesión ordinaria del Pleno, cuando coincida con período de campaña de cualquiera de los procesos electorales que recoge el artículo 1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria fijada, adelantándola o retrasándola dentro los cinco días hábiles inmediatos, si coincide en festivo."

Asunto: Delegación de competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local.

"Acuerdo:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que como tales enuncia el artículo 22 apartados j), k), m) y ñ) de la LRBRL, y la Disposición Adicional Segunda apartados segundo y décimo de la Ley de Contratos del Sector Público; requiriendo dictamen de comisión informativa previa, salvo cuando haya de adoptarse acuerdo declarado urgente, en los términos del artículo 123 del ROF."

Asunto: Determinación de cargos con dedicación exclusiva o parcial, régimen de dedicación mínima de los mismos y retribuciones e indemnizaciones.

"Acuerdo sobre el régimen de cargos con dedicación exclusiva o parcial, régimen de dedicación mínima de los mismos y sus retribuciones:

Primero.- El señor Alcalde desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial.

La señora Concejala-delegada de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Familia: desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones:

a) Alcaldía: 23.000 euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades.

b) Tercera Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Familia: 20.000 euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades.

Las retribuciones fijadas en el párrafo anterior surtirán efecto desde el día 1 de julio de 2023, previa aceptación por escrito del cargo en el régimen de dedicación reseñado.

Las posibles dedicaciones exclusivas o parciales que puedan fijarse posteriormente, durante la vigencia del presente mandato, quedarán limitadas a las siguientes retribuciones máximas:

Tercero.- Fijar el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones:

a) Alcaldía: 30 horas semanales.

Cuarto.- Los demás concejales percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados:

- Al Pleno municipal: 100 euros.
- A la Junta de Gobierno Local: 50 euros.
- A las Comisiones informativas: 50 euros.

Quinto.- Asignar a los grupos políticos la siguiente dotación económica:

Componente fijo: 400 euros.

Componente variable: 150 euros por concejal y 350 euros por concejal con delegaciones."

Asunto: Decretos de Alcaldía dictados en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones conferidas.

Decreto núm. 310/2023, de fecha 26 de junio.

"Dispongo:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abanilla como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

Don Manuel Carlos Cutillas Están.

Don Blas Rocamora Rocamora.

Doña María Esperanza Tenza Ruiz.

Doña Ana Martínez Rocamora.

Decreto núm. 309/2023, de fecha 26 de junio:

" Resuelvo:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- .- Primer Teniente de Alcalde: Don Manuel Carlos Cutillas Están.
- .- Segundo Teniente de Alcalde: Don Blas Rocamora Rocamora.
- .- Tercera Teniente de Alcalde: Doña María Esperanza Tenza Ruiz.
- .- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Ana Martínez Rocamora."

Decreto núm. 311/2023, de fecha 26 de junio:

“ Resuelvo:

Primero.- Delegar de modo genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde que se relacionan, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía, referidas a las Áreas siguientes:

- Don Manuel Carlos Cutillas Están, Primer Teniente de Alcalde, las Áreas de Obras, Servicios, Festejos y Tradiciones, Sostenibilidad y Medio Ambiente, Emergencias y Protección Civil.

- Don Blas Rocamora Rocamora, Segundo Teniente de Alcalde, las Áreas de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Patrimonio, Agricultura y Agua.

- Doña María Esperanza Tenza Ruiz, Tercera Teniente de Alcalde, las Áreas de Promoción Exterior, Turismo, Educación, Cultura e Infancia.

- Doña Ana Martínez Rocamora, Cuarta Teniente de Alcalde, las Áreas de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Familia.

- Doña María José Pacheco Alvarado, Concejala, las Áreas de Desarrollo Local, Industria, Empresa, Comercio y Consumo, Empleo, Transparencia y Digitalización.

- Don Julio Muñoz Rocamora, Concejel, las Áreas de Juventud y Talento Joven, Deportes, Asociacionismo y Vivienda Joven.

Segundo.- En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

Asunto.- Determinación del número, características y retribuciones de personal eventual.

“Acuerdo:

Primero: Incluir un puesto correspondiente a personal eventual en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada con fecha 31 de enero de 2023, asignado al siguiente servicio general de la Corporación:

- Servicio general al que se asigna: Órgano de gobierno. Alcaldía.

- Número: Una plaza.

- Características: Puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial como Jefe de gabinete. Grupo A. Subgrupo A1.

- Retribuciones brutas anuales: 30.000 euros.

Segundo: Exponer al público la inclusión en la plantilla municipal para el ejercicio 2023, por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el BORM y tablones de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento.

Tercero: El nombramiento correspondiente de este personal corresponde al alcalde, así como la tramitación de la modificación presupuestaria, que sea precisa, en su caso, dentro del capítulo 1 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.”

Abanilla, 3 de julio de 2023.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4402 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y del servicio de alcantarillado.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa de abastecimiento de agua potable a domicilio y la tasa por prestación del servicio municipal de alcantarillado

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Albudeite, 5 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

4403 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento tercer bimestre 2023.

Resolución Alcaldía n.º 2023-0273, de fecha 28 de junio del 2.023. Importe total: 63.388,73 € y 4.931,03€ de IVA. Volumen facturado: 20.687 m3.

Exposición pública: AQUALIA.- C/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en la sede electrónica camposdelrio.sedelectronica.es

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición.

Periodo voluntario de pago dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Campos del Río, 28 de junio de 2023.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4404 Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía Nº 2313 de fecha 27 de junio de 2023, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento, don José Antonio García Sánchez, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 01 de julio de 2023.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, 28 de junio de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández-.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4405 Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2326 de fecha 28 de junio de 2023, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento Anastasio Aznar Díaz, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 15 de julio de 2023.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, 29 de junio de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4406 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases de convocatoria de concurso-oposición para el ingreso, como funcionario interino, del personal necesario para el desarrollo del proyecto "Activa-T" proyecto financiado por el Ayuntamiento de Lorca y gestionado por la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 7 de julio de 2023, se han aprobado las bases para la selección del personal necesario para el desarrollo del proyecto "Activa-T" proyecto financiado por el Ayuntamiento de Lorca y gestionado por la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Lorca.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la Base Tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitios respectivamente en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal (www.lorca.es), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, www.concejaliadeempleo.lorca.es

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-444122) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Lorca, 7 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4407 Anuncio de cobranza de impuesto sobre bienes inmuebles ejercicio 2023.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 1068/2022, de fecha de 5 de julio de 2023, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de 2023, integrado por un total de 21 recibos por importe de 1.465,59€ el correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, 1.226 recibos por importe de 69.775,14€ el correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y 7.041 recibos por importe de 2.224.190,07€ el correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

El periodo voluntario de pago del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2023 del municipio de Lorquí se iniciará el día 01 de septiembre y finalizará el día 30 de noviembre de 2023.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento S/N de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en la Oficina Virtual Tributaria (<https://lorqui.tributoslocales.es/>), Oficina de Correos, Oficina de Recaudación (con tarjeta), en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caixabank, Banco Sabadell y Cajamar:

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Lorquí, día 6 de julio de 2023.—El Alcalde del ayuntamiento de Lorquí,
Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4408 Anuncio de cobranza de la tasa por instalación de puestos, barracas y casetas de venta correspondiente al 2.º semestre del ejercicio 2023.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 1070/2023, de fecha de 5 julio de 2023, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por instalación de puestos, barracas y casetas de venta correspondiente al 2.º semestre del ejercicio 2023, integrado por 48 recibos por un importe de 6.949,80 euros

El periodo voluntario de pago de la tasa por instalación de puestos, barracas y casetas de venta correspondiente al 2.º semestre del ejercicio 2023 del municipio de Lorquí, se iniciará el día 01 de septiembre y finalizará el día 31 de octubre de 2023.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en la Oficina Virtual Tributaria (<https://lorqui.tributoslocales.es/>), Oficina de Correos, Oficina de Recaudación (con tarjeta), en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caixabank, Banco Sabadell y Cajamar

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Día 6 de julio de 2023.—En Lorquí, como Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4409 Decreto de Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias. Modificación denominación Concejalía.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023 se ha dispuesto lo siguiente:

“Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se estableció la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, en los términos previstos en el artículo 124.4.k) y 124.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local estableciendo la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Murcia.

A efectos de complementar la anterior estructura, dispongo:

Primero. Modificar la denominación de la Concejalía Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación y Mayores, pasando a denominarse a partir de esta fecha Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, con las mismas delegaciones que se previeron en el Decreto de Organización de fecha 20 de junio de 2023.

Segundo. Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web y Portal de Transparencia Municipal.

Tercero. Ordenar la adaptación de programas, herramientas informáticas, procedimientos, presupuestos, centros de costes y cualquier otro documento, a la nueva denominación.”

Murcia, 3 de julio de 2023.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4410 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel. (Gestión-Compensación: 011GCU19 – GX 2019/00403/22).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2023, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Urbanización se podrá consultar:

- En la web municipal: www.murcia.es
- En la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono, 968.35.86.00.

Murcia, 11 de julio de 2023.—El Alcalde, P.D.: la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.^a Carmen Caballero Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4411 Nombramiento de los Tenientes de Alcalde, de Constitución de la Junta de Gobierno y de delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Totana.

Con fecha 21/06/2023, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución n.º 2314/2023.

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, que quedará compuesta por el Alcalde y los siguientes concejales, quienes se nombran a su vez como Tenientes de Alcalde con las facultades y competencias otorgadas por la Ley:

- Primera Teniente de Alcalde: D.ª María Isabel Rubio de la Peña.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco José Díaz Espinosa.
- Tercera Teniente de Alcalde: D.ª Patricia Eva Corbalán Muñiz.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Tudela Cayuela.
- Quinta Teniente de Alcalde: D.ª Isabel García Merinos.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. Antonio Martínez Belchí.

Segundo.- Efectuar, conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 y 21.3 LRBRL, las siguientes Delegaciones de Atribuciones Correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local:

I. Gestión de Personal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y acordar la imposición de sanciones al personal, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno.

II. Urbanismo:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.
- Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.
- Las aprobaciones de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas relativas a obras mayores -así como sus modificaciones, cambios de titularidad, ampliaciones de plazo, licencias provisionales, declaraciones de caducidad de licencias e informar solicitudes a la Administración Regional para construcción en suelo no urbanizable.

- Liquidación de Tasas e impuestos y Reconocimiento de bonificaciones fiscales sobre tasas cuyos hechos impositivos estén relacionado con actividades urbanísticas y que no sean competencia del pleno.

- Las licencias de actividad y autorizaciones medioambientales salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

III. Patrimonio y Contratación:

- Contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

- Así mismo se delega la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni las cuantías indicadas.

- Gestión de Derechos, Concesiones y Autorizaciones sobre el Cementerio Municipal.

IV. Policía Administrativa.

- Licencias municipales reguladas en normativa sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas.

- La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.

V. Otras.

- La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

- Acuerdos relativos al otorgamiento y solicitud de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 115 c) del R.O.F., corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local la resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse contra los acuerdos adoptados en el ejercicio de las competencias delegadas anteriormente expresadas.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta.

Independiente de las competencias que se delegan esta Alcaldía podrá someter a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

Tercero.- Establecer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.3 ROF, que a Junta celebrará sesión ordinaria una vez a la semana (excepto en el mes de agosto en el que no se celebrarán sesiones ordinarias) preferentemente los jueves a las 19:00 horas, excepto los días en los que coincida con la celebración de la sesión plenaria en que se adelantará la hora.

No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Cuarto.- Las Delegaciones de Competencias efectuadas se entenderán sin perjuicio de su posible avocación singular por el órgano delegante.

Quinto.- Del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Portal de Transparencia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Totana, a 26 de junio de 2023.—El Alcalde, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4412 Delegación de competencias a los Tenientes de Alcalde en el Ayuntamiento de Totana.

Con fecha 26/06/2023, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución n.º 2345/2023.

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º 2313 de fecha 21 de junio de 2023 "Delegación de competencias a los Tenientes de Alcalde".

Segundo.- Efectuar las siguientes Delegaciones Generales, respecto de las áreas y servicios municipales que se especifican, a favor de los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican:

Delegar en D.ª María Isabel Rubio de la Peña:

- Cultura.
- Educación.
- Festejos.
- Turismo.
- Tradiciones.
- Salud.
- Sanidad.
- Recursos Humanos.
- Atención al Ciudadano.

Delegar en D. Francisco José Díaz Espinosa:

- Empleo.
- Hacienda.
- Contratación.
- Patrimonio.
- Captación de Fondos.
- Transparencia.
- Calidad.
- Nuevas Tecnologías.
- Juventud.
- Cedeto.

Delegar en D.ª Patricia Eva Corbalán Muñiz:

- Urbanismo.
- Medio Ambiente.
- Actividades.
- Industria.
- Proinstitosa
- Deportes.

Delegar en D. Francisco Javier Tudela Cayuela:

- Comercio y Mercados.
- Consumo.
- Artesanía.
- Pymes y Autónomos.
- Hostelería.
- Consumo.
- Transportes y Taxis
- Policía.
- Seguridad Vial.
- Servicio O.R.A.
- Protección Civil.

Delegar en D.^a Isabel García Merinos:

- Bienestar Social.
- Igualdad.
- Mujer.
- Personas Mayores.
- Dependencia.
- Infancia.
- Participación Ciudadana.
- Agricultura.
- Ganadería.
- Pedanías.

Delegar en D. Antonio Martínez Belchí:

- Caminos
- Mantenimiento.
- Servicios.
- Infraestructuras.
- Obras.
- Cementerio.
- Agua.

Tercero.- Las Delegaciones efectuadas abarcarán todas las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, incluyendo la posibilidad de disponer de lo necesario para la buena tramitación administrativa de los expedientes desarrollándolos en todas sus fases, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Las Delegaciones de Competencias efectuadas se entenderán sin perjuicio de su posible avocación singular por el órgano delegante.

Quinto.- Del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



Sexto.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma por el Alcalde-Presidente.

Séptimo.- Notificar la presente a los interesados para su toma de razón, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario.

Totana, 26 de junio de 2023.—El Alcalde, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4413 Nombramiento de funcionario de carrera de un Agente de Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pone en conocimiento público que, una vez que ha superado el correspondiente concurso-oposición, por promoción interna, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.07.22, anunciado en el BORM n.º 168, de 22.07.22, y BOE n.º 237, de 03.10.22, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante Decreto n.º 2023-173, de 04.07.23, ha nombrado funcionario de carrera de dicho Ayuntamiento, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Agente de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C-1, clase Policía Local, denominación Agente de Policía Local, al siguiente participante en el citado proceso selectivo:

1. Don Julián García Buendía, con D.N.I. ***1791*.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, 5 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Marina de Cope

4414 Anuncio de acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio Marina de Cope.

En sesión del Consejo de Administración del Consorcio Marina de Cope celebrada el 9 de marzo de 2023 se aprobó por unanimidad su disolución y posterior liquidación conforme a lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 en relación con el 9 de sus Estatutos, siendo aprobada definitivamente por cada una de las administraciones consorciadas, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Lorca, por haber decaído la necesidad u objeto que motivó su constitución, y habiendo pagado a cada ente consorciado la cuota de liquidación tal y como se acordó en la sesión del Consejo de Administración indicada.

Murcia, a 28 de junio de 2023.—El Secretario Interventor del Consorcio Marina de Cope, Julio Vizuite Cano.